

PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA

CREPERÍA

LOCAL A-2 y A-3

Puerto Deportivo de Sotogrande

SAN ROQUE-11310. CÁDIZ.



Autor del Proyecto:

Andrés David Morales Díaz

Arquitecto Técnico. Colegiado Nº 2731

Febrero de 2023. Expediente 1-069/2022

Autor del Encargo:

POLO RESTAURANT SOTOGRANDE, S.L.

INDICE GENERAL

- 1.- MEMORIA INFORMATIVA.
 - 1.1.- MEMORIA EXPOSITIVA.
 - 1.1.1.- ENCARGO.
 - 1.1.2.- OBJETO DEL PROYECTO.
 - 1.1.3.- DATOS.
 - 1.2.- MEMORIA DESCRIPTIVA.
 - 1.2.1.- CONFIGURACIÓN DEL EDIFICIO y ENTORNO.
 - 1.2.2.- CUADRO DE SUPERFICIES.
 - 1.2.3.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.
 - 1.3.- MEMORIA CONSTRUCTIVA.
 - 1.3.1.- MATERIALES y CALIDADES.
 - 1.3.2.- INSTALACIONES.

- 2.- MEMORIA JUSTIFICATIVA.
 - 2.1.- CUMPLIMIENTO DEL CODIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN.
 - 2.1.1.- DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO.
 - 2.1.2.- DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN y ACCESIBILIDAD.
 - 2.1.3.- DOCUMENTO BÁSICO DE SALUBRIDAD.
 - 2.1.4.- DOCUMENTO BÁSICO DE AHORRO DE ENERGÍA.
 - 2.1.5.- DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL.
 - 2.2.- REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL.
 - 2.3.- ORDEN de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del REGLAMENTO QUE REGULA LAS NORMAS PARA LA ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS, EL URBANISMO, LA EDIFICACIÓN Y EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA, APROBADO POR EL DECRETO 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación.
 - 2.4.- NORMATIVA TÉCNICO-SANITARIA.
 - 2.5.- REAL DECRETO 486/97, de 14 de abril, sobre DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO.
 - 2.6.- PÚBLICA CONCURRENCIA.

- 3.- ANEXOS.
 - 3.1.- JUSTIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO DE BAJA TENSIÓN.
 - 3.2.- ESTUDIO DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.

- 4.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.

1.- MEMORIA INFORMATIVA

1.1.- MEMORIA EXPOSITIVA

AUTOR DEL ENCARGO

El presente Proyecto de Actividad se redacta por encargo de D. Nicolae Lucian Muntean mayor de edad con NIE número X8360330-Z en nombre y representación de POLO RESTAURANT SOTOGRADE SL con CIF número B72346968 y con domicilio en Avenida Los Canos 52, Guadiaro, Término Municipal de San Roque, Cádiz; de acuerdo a las especificaciones suscritas en el Contrato de trabajo profesional.

OBJETO DEL PROYECTO

Se redacta el presente proyecto para la tramitación de la Licencia Municipal de Actividad y Puesta en funcionamiento de local destinado a CREPERÍA, sito en LOCAL A-2 y A-3 del Puerto Deportivo de Sotogrande, San Roque (Cádiz).

A continuación se describen las características generales de la edificación, distribución, superficies, ubicación, alturas y demás parámetros urbanísticos que han sido de aplicación.

Asimismo se define y detalla el estado actual de la edificación perfectamente adaptado al fin al que se destina.

Igualmente, por ser la base del proyecto que redactamos, se ha pormenorizado la justificación de la totalidad de la Normativa sectorial de aplicación.

DATOS

Los datos y características del inmueble son los siguientes.

SITUACION.- Locales A-2 y A-3. Puerto deportivo de Sotogrande. San Roque- Cádiz.

SUPERFICIE y FORMA.- El local actual cuenta con forma rectangular, ocupa una superficie interior de 31,54 m², siendo su superficie construida de 38,51 m².

LÍMITES.- Dispone de medianera lateral izquierda y derecha con locales del mismo edificio. Fachada trasera con zona común del edificio. Fachada frontal con Paseo del Canal.

ACCESOS.- Acceso peatonal y de vehículos desde el referido paseo.

1.2.- MEMORIA DESCRIPTIVA

1.2.1.-CONFIGURACIÓN DEL EDIFICIO y ENTORNO

PROGRAMA

- Aseo.
- Zona de atención al cliente.
- Zona de barra.
- Cocina.

SOLUCION ADOPTADA

El programa se ha desarrollado en una sola planta. La única compartimentación es la de aseo y cocina; el resto es espacio diáfano.

Todo ello con suficiente facilidad de maniobra y optimización de los servicios prestados. Las áreas citadas con anterioridad se representan en la documentación gráfica aportada.

1.2.2.-SUPERFICIES

- Superficie útil: 31,54 m².
 - Aseo: 02,62 m²
 - Zona atención: 16,40 m²
 - Zona de barra: 06,32 m²
 - Cocina: 06,20 m²

- Superficie construida: 38,51 m².

1.2.3.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA

De acuerdo a la documentación existente en la Oficina Técnica Municipal de Urbanismo, en relación con el Plan General de Ordenación Urbanística del Tm. San Roque (PGOU) aprobado definitivamente el 25 de Julio de 2000, según acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, publicado en el BOP de Cádiz nº 208 de 7 de Septiembre de 2000 y adaptado parcialmente a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002, de 17 de Diciembre) por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de 7 de Mayo de 2009, resulta que:

- El local se ubica en Sistema General Portuario.
- Concretamente en el Subsector 49-SO-C.
- El área presenta un conjunto de edificios con Uso Global de Residencial, compatibilizando locales en planta baja destinados a Usos Terciarios.
- El local objeto del presente proyecto se destinará a Crepería, dentro de las actividades de hostelería existentes en la zona, en el ámbito del uso comercial.
- El local se encuentra totalmente acondicionado, no siendo necesaria ningún tipo de obra de adaptación.

1.3.- MEMORIA CONSTRUCTIVA

1.3.1.-MEMORIA DE CALIDADES

ESTRUCTURA

Estructuralmente formado por pórticos de hormigón armado, con transmisión de cargas en vertical a través de pilares del mismo material y forjado unidireccional.

ALBAÑILERÍA

Cerramientos de ladrillo con fábrica a la capuchina.
Divisiones en citara de ladrillo hueco doble.

REVESTIMIENTOS

Exterior con enfoscado de mortero de cemento.
Revestimiento interior en mortero de perlita y escayola.
Falso techo con placas de escayola.

SOLADOS y ALICATADOS

Solería de gres porcelánico.
Alicatado cerámico en cocina y aseo.

CARPINTERÍA.

Exterior:

Ventana de aluminio lacado en ventana corredera.
Puerta de entrada con vidrio laminar de seguridad 6+6.

Interior:

Carpintería interior de paso en madera barnizada, con sistema de apertura abatible.

PINTURAS.

Pintura plástica en interior.
Pintura acrílica en exterior.
Barniz en carpintería interior de madera.

1.3.2.-INSTALACIONES

SANEAMIENTO

Las redes de saneamiento individuales y los elementos anteriores se rigen por los criterios siguientes:

- Se utiliza un sistema de desagüe en PVC.
- Acometida a la red de saneamiento interior existente en edificio.

FONTANERÍA Y SANITARIOS

- La acometida está ejecutada con tubería de polipropileno de 32mm de sección.
- La red de distribución interior de agua fría y agua caliente, hasta llegar a los puntos de consumo, se realiza con tubería de polietileno reticulado de diámetros varios.
- Dispone de llave de regulación y corte en todos los aparatos, y la red de distribución es igualmente en tubería polietileno reticulado.
- Producción de agua caliente con termo eléctrico.

INSTALACIÓN ELÉCTRICA.

- Cuadro de distribución y protección, situado fuera del alcance del público, ejecutado de acuerdo a las normas establecidas por la Compañía suministradora de energía, con interruptor general automático de corte, bloque de barras divididas para instalación de automáticos, relés diferenciales, automáticos magneto-térmicos en número y sensibilidad suficiente.
- Las canalizaciones interiores se realizan con conductores de cobre bajo tubo libre de halógeno.
- El conjunto de luminarias queda perfectamente definido en los planos de electricidad.

INSTALACIÓN VENTILACIÓN.

- Ventilación natural, a través del sistema de carpintería instalado.
- Extractor en aseo.
- Climatización mediante Split de pared.

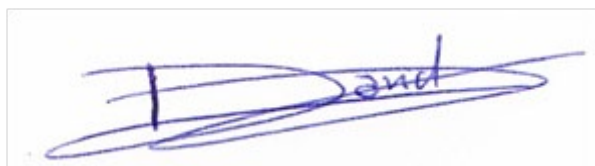
INSTALACION CONTRA-INCENDIOS.

- Extintor portátil de polvo de 6kg, eficacia 21A- 113B.
- Extintor portátil de CO₂ de 2kg, eficacia 89B, para cuadro eléctrico.
- Bloques autónomos de emergencia.

VARIOS.

- Botiquín de urgencia.

En San Roque, febrero de 2023.



El Arquitecto Técnico. Grado en Ingeniería de la Edificación.
Andrés David Morales Díaz

2.1. CUMPLIMIENTO DEL CTE

Justificación de las prestaciones del edificio por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE. La justificación se realizará para las soluciones adoptadas conforme a lo indicado en el CTE.

También se justificarán las prestaciones del edificio que mejoren los niveles exigidos en el CTE.

2.1 Cumplimiento del CTE

DB-SI	Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio
SI 1	Propagación interior
SI 2	Propagación exterior
SI 3	Evacuación
SI 4	Instalaciones de protección contra incendios
SI 5	Intervención de bomberos
SI 6	Resistencia al fuego de la estructura
DB-SUA	Exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad
SU1	Seguridad frente al riesgo de caídas
SU2	Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento
SU3	Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento
SU4	Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada
SU5	Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación
SU6	Seguridad frente al riesgo de ahogamiento
SU7	Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento
SU8	Seguridad frente al riesgo relacionado con la acción del rayo
SU9	Accesibilidad
DB-HS	Exigencias básicas de salubridad
HS1	Protección frente a la humedad
HS2	Eliminación de residuos
HS3	Calidad del aire interior
HS4	Suministro de agua
HS5	Evacuación de aguas residuales
DB-HE	Exigencias básicas de ahorro de energía
HE1	Limitación de demanda energética
HE2	Rendimiento de las instalaciones térmicas
HE3	Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación
HE4	Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria
HE5	Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica
DB-SE	Exigencias básicas de seguridad estructural

2.1.1. SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

SECCIÓN SI 1: PROPAGACIÓN INTERIOR.

1. COMPARTIMENTACIÓN EN SECTORES DE INCENDIO

Tabla 1.1. Condiciones de compartimentación en sectores de incendios.

Tabla 1.1.
Condiciones de compartimentación en sectores de incendio.

En general:

- Todo establecimiento debe constituir sector de incendio diferenciado del resto del edificio excepto, en edificios cuyo uso principal sea Residencial Vivienda, los establecimientos cuya superficie construida no exceda de 500 m² y cuyo uso sea docente, Administrativo o Residencial Público.

- Toda zona cuyo uso previsto sea diferente y subsidiario del principal del edificio o del establecimiento en el que esté integrada debe constituir un sector de incendio diferente cuando supere los siguientes límites:

- Zona residencial vivienda, en todo caso.
- Zona de alojamiento o de uso Administrativo, Comercial o Docente cuya superficie construida exceda de 500 m².
- Zona de uso Pública Concurrencia cuya ocupación prevista exceda de 500 personas.
- Zona de uso aparcamiento cuya superficie construida exceda de 100 m².

Pública Concurrencia	<i>Superficie construida sector ≤ 2.500 m²</i>
	<i>Local objeto de estudio → 38,51 m².</i>

Tabla 1.2. Resistencia al fuego de las paredes, techos y puertas que delimitan sectores de incendio.

Elemento	Resistencia al fuego Sector sobre rasante en edificio con altura de evacuación ≤ 15 m
<i>Paredes y techos que separan al sector del resto del edificio, siendo su uso previsto: Comercial</i>	<i>EI 90 (*)</i>
<i>Puertas de paso entre sectores de incendio</i>	<i>EI₂ tC-5 siendo t la mitad del tiempo de resistencia al fuego requerido a la pared en la que se encuentre, o bien la cuarta parte cuando el paso se realice a través de un vestíbulo de independencia y dos puertas</i>

(*) Según el apartado 1 de la sección SI 2, las medianerías o muros colindantes con otro edificio deben ser al menos EI 120.

Cerramiento exterior: El cerramiento del edificio está formado por doble citara de ladrillo hueco doble, con cámara intermedia con aislamiento, revestida por las dos caras.

PROYECTO DE ACTIVIDAD PARA CREPERÍA

2.1. Cumplimiento del CTE 2.1.1 Seguridad de incendios

Basándonos en la tabla F.1. “Resistencia al fuego de muros y tabiques de fábrica de ladrillo cerámico” del Anejo F del DB SI, considerando como caso más desfavorable una hoja de citara de LHD revestida por las dos caras, se obtiene una resistencia al fuego → **REI 120**.

Cerramiento superior: Forjado unidireccional de 30 cm de espesor con bovedilla cerámica. Revestido inferiormente con placas de escayola y recubierto superiormente con un paquete de solería con un espesor mínimo de 10 cm.

Basándonos en el apartado C.2.3.5. “Forjados unidireccionales” del Anejo C del DB SI, se obtiene una resistencia → **REI 120**.

PROYECTO DE ACTIVIDAD PARA CREPERÍA

2.1. Cumplimiento del CTE
2.1.1 Seguridad de incendios

2. LOCALES Y ZONAS DE RIEGO ESPECIAL

Tabla 2.1. Clasificación de los locales y zonas de riesgo especial integrados en edificios.

Comercial	Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo alto
Almacenes en los que la densidad de la carga de fuego ponderada y corregida (Qs) aportada por los productos almacenados sea	$425 < Q_s \leq 850$ MJ/m ²	$850 < Q_s \leq 3.400$ MJ/m ²	$Q_s > 3.400$ MJ/m ²

Consideramos el almacenamiento en zona de barra y cocina.

Actividad	S (m ²)	qs (Mcal/m ²)	Ci	h	Ra	S * qs * Ci * h * Ra (Mcal)
Alimentación	1,50	192	1,00	1,5	1,50	648,00
Bebidas- Alcohólicas	0,50	120	1,30	1,5	1,50	175,50
Bebidas- Sin Alcohol	0,50	19	1,00	1,5	1,00	14,25
TOTAL ALMACENAMIENTO						837,25

Para el almacenamiento, calcularemos la carga de fuego aportada con la siguiente expresión:

$$Q_s = \frac{\sum_1^i q_{vi} C_i h_i s_i}{A} \quad R_a \text{ (Mcal/m}^2\text{)}$$

donde las variables que intervienen poseen los siguientes valores y significados:

q_{vi} = Carga de fuego aportada por cada zona de proceso diferente existente en el sector de incendios, en Mcal/m².

C_i = Coeficiente que pondera el grado de peligrosidad (por la combustibilidad) de cada uno de los combustibles (i) en el sector de incendios.

s_i = Superficie ocupada en planta por cada zona con proceso diferente, en m².

R_a = Coeficiente adimensional que corrige el grado de peligrosidad.

A = Superficie construida del sector de incendio, en m².

h_i = altura de almacenamiento de cada uno de los combustibles en m.

Almacenamiento

A = 38,51 m² (superficie construida del sector de incendios)

Q_s = 837,25 / 38,51 = 21,74 Mcal/m²

1Mcal = 4,1868 Julios Q_s = 91,03 MJ/m²

91,03 MJ/m² < 425,00 MJ/m² → **No existe RIESGO ESPECIAL en almacenamiento**

PROYECTO DE ACTIVIDAD PARA CREPERÍA

2.1. Cumplimiento del CTE 2.1.1 Seguridad de incendios

Tabla 2.1. Clasificación de los locales y zonas de riesgo especial integrados en edificios.

<i>Uso previsto</i>	<i>Riesgo bajo</i>	<i>Riesgo medio</i>	<i>Riesgo alto</i>
<i>Cocinas</i> <i>Según potencia instalada P</i>	$20 < P \leq 30 \text{ kW}$	$30 < P \leq 50 \text{ kW}$	$P > 50 \text{ kW}$

Fogones a gas = 08,00 kw
 Plancha a gas = 07,00 kw
 Freidora eléctrica (2 de 5 l) = 10,00 kw

La zona de elaboración se consideraría de riesgo especial bajo, debido a que la suma de potencias de los aparatos destinados a preparación de alimentos es $20 < P=25,00 \leq 30 \text{ kW}$

El local da cumplimiento a los siguientes parámetros:

Tabla 2.2 Condiciones de las zonas de riesgo especial integradas en edificios⁽¹⁾

Característica	Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo alto
<i>Resistencia al fuego</i> de la estructura portante ⁽²⁾	R 90	R 120	R 180
<i>Resistencia al fuego</i> de las paredes y techos ⁽³⁾ que separan la zona del resto del edificio ⁽²⁾⁽⁴⁾	EI 90	EI 120	EI 180
<i>Vestíbulo de independencia</i> en cada comunicación de la zona con el resto del edificio	-	Si	Si
Puertas de comunicación con el resto del edificio	EI ₂ 45-C5	2 x EI ₂ 30 -C5	2 x EI ₂ 45-C5
Máximo recorrido hasta alguna salida del local ⁽⁵⁾	$\leq 25 \text{ m}^{(6)}$	$\leq 25 \text{ m}^{(6)}$	$\leq 25 \text{ m}^{(6)}$

SECCIÓN SI 2: PROPAGACIÓN EXTERIOR.

1. MEDIANERÍAS Y FACHADAS

- a) *Las medianerías o muros colindantes con otro edificio deben de ser al menos El 120.*

Queda justificado con anterioridad.

- b) *Con el fin de limitar el riesgo de propagación exterior horizontal del incendio a través de las fachadas, los puntos de ambas fachadas que no sean al menos El 60 deben estar separados la distancia que se marca a continuación, como mínimo según el ángulo formado por los planos exteriores de dichas fachadas.*

Ángulo	0°	45°	60°	90°	135°	180°
Distancia (m)	3,00	2,75	2,50	2,00	1,25	0,50
Distancia mínima proyecto (m)						> 0,50 (cumple)

La distancia establecida en el establecimiento (> 0,50m) se corresponde con la longitud mínima existente entre hueco de acceso y medianera izquierda y hueco de ventana y medianera derecha.

SECCIÓN SI 3: EVACUACIÓN DE OCUPANTES.

2. CÁLCULO DE LA OCUPACIÓN

Tabla 2.1. Densidades de ocupación.

OCUPACIÓN LOCAL- Según apartado 2 de la sección SI 3 del DB SI				
Tipo Actividad	Superficie (m2)	Ocupación (m2/persona)	Ocupación (personas)	Ocupación Total
Área de atención	16,40	1,2	13	16
Zona elaboración	6,20	10	1	
Barra	6,32	10	1	
Aseo	2,62	-	1	

3. NÚMERO DE SALIDAS Y LONGITUD DE LOS RECORRIDOS DE EVACUACIÓN.

Según la tabla 3.1 del apartado 3 de la sección SI 3 del DB SI, se debe de disponer una salida al exterior, ya que su ocupación es ≤ 100 personas.

Se establece una salida: Puerta de hoja abatible vertical, de dimensión total 1,70 x 2,20 m. (Doble hoja de 0,85 m)

Una vez localizada la salida, establecemos la longitud de los recorridos de evacuación.

En cumplimiento de la tabla 3.1 del apartado 3 de la sección SI 3 del DB SI, se establece:

<i>Según tabla 3.1 del apartado 3 de la sección SI 3 del DB SI</i>	
<i>Nº DE SALIDAS</i>	<i>CONDICIONES</i>
<i>1 salida</i>	<i>Longitud hasta salida de planta ≤ 25 m, excepto: - 35 m. en uso aparcamiento. - 50 m. si se trata de una planta que tiene una salida directa al espacio exterior seguro y la ocupación no excede de 25 personas.</i>
<i>+ de 1 salida</i>	<i>Longitud hasta salida de planta ≤ 50 m, excepto: - 35 m. en uso Residencial vivienda o Residencial Público. - 30 m. en plantas de hospitalización o de tratamiento intensivo en uso hospitalario; y en plantas de escuela infantil o de enseñanza primaria.</i>
	<i>Longitud hasta algún punto desde el cuál existan al menos dos recorridos alternativos ≤ 25 m, excepto: - 15 m. en plantas de hospitalización o de tratamiento intensivo en uso Hospitalario. - 35 m. en uso Aparcamiento.</i>

<i>Según apartado 6.3 del Anexo 2 del R.D. 2267/2004</i>	
<i>Nº DE SALIDAS</i>	<i>CONDICIONES</i>
<i>2 salidas alternativas</i>	<i>Longitud de evacuación ≤ 50 m.</i>

En aplicación de la citada tabla, según el número de salidas existentes (una), se establece una longitud de evacuación ≤ 25 metros.

No obstante, al ser la ocupación inferior de 25 personas y contar con salida directa a espacio exterior seguro, establece una longitud de evacuación ≤ 50 metros.

4. DIMENSIONADO DE LOS MEDIOS DE EVACUACIÓN.

Tabla 4.1. Dimensionado de los elementos de la evacuación

<i>Tipo de elemento</i>	<i>Dimensionado</i>
<i>Puertas y pasos</i>	$A \geq P/200 \geq 0,80 \text{ m}$
<i>Pasillos y rampas</i>	$A \geq P/200 \geq 1,00 \text{ m (*)}$
<i>Escaleras</i>	$A \geq P/160 \geq 1,00 \text{ m}$

(*) En establecimientos de uso comercial, la anchura mínima de los pasillos situados en áreas de venta es la siguiente:

a) si la superficie construida en área de venta, en la planta considerada no excede de 400m².

- Si está previsto para el uso de carros de transporte de productos:

- Entre baterías con más de 10 cajas de cobro y estanterías: $A \geq 3,00 \text{ m}$
- En otros pasillos: $A \geq 1,40 \text{ m}$

- Si no está previsto para el uso de carros de transporte de productos: $A \geq 1,20 \text{ m}$

Puertas y pasos:

Para la evacuación se establece salida con ancho de hoja $0,85\text{m} > 0,80\text{m} > 16/200$.

Pasillos y rampas:

→ No hay pasillos ni rampas.

6. PUERTAS SITUADAS EN RECORRIDOS DE EVACUACIÓN.

1. Las puertas previstas como salida de planta o de edificio y las previstas para evacuación de más de 50 personas serán abatibles con eje de giro vertical y su sistema de cierre, o bien no actuará cuando haya actividad en las zonas a evacuar, o bien consistirá en un dispositivo de fácil y rápida apertura desde el lado del cual provenga dicha evacuación, sin tener que utilizar una llave y sin tener que actuar sobre más de un mecanismo.
2. Se considera que satisfacen el anterior requisito funcional los dispositivos de apertura mediante manilla o pulsador conforme a la norma UNE-EN 179:2003 VC1, cuando se trate de la evacuación de zonas ocupadas por personas que en su mayoría estén familiarizados con la puerta considerada, así como los de barra horizontal de empuje o de deslizamiento conforme a la norma UNE-EN 1125:2003 VC1, en caso contrario.
3. Abrirá en el sentido de la evacuación toda puerta de salida:
 - a) prevista para el paso de más de 200 personas en edificios de uso Residencial Vivienda o de 100 personas en los demás casos, o bien
 - b) prevista para más de 50 ocupantes del recinto o espacio en el que esté situada.

La puerta dispuesta a la salida del local, se componen a base de:

- Doble hoja abatible de eje vertical de ancho 0,85 m cada una.
- Prevista para una evacuación inferior de 50 personas, por lo que no es necesario su apertura en el sentido de la evacuación.

7. SEÑALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE EVACUACIÓN.

En el local se establece:

- Señal con el rótulo de "SALIDA" en la parte superior de la puerta ubicada previa a salida.
- El tamaño de la señal es adecuado a la distancia de observación establecida.

8. CONTROL DE HUMO DE INCENDIOS.

- No es de aplicación, al mencionado establecimiento, debido a que la ocupación es inferior a 1.000 personas.
- No obstante, el local dispone de campana extractora en cocina, para la evacuación de humos procedentes de la elaboración en la misma.
- Así como rejillas de extracción en aseos, para evacuación de olores.

PROYECTO DE ACTIVIDAD PARA CREPERÍA

2.1. Cumplimiento del CTE

2.1.1 Seguridad de incendios

SECCIÓN SI 4: DETECCIÓN, CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIO.

1. DOTACIÓN DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

Tabla 1.1. Dotación de instalaciones de protección contra incendios.

Uso previsto	Condiciones	
General	Extintor portátil	<p>Uno de eficaz 21A 113B:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cada 15m de recorrido en cada planta, como máximo, desde todo origen de evacuación. - En las zonas de riesgo especial conforme al capítulo 2 de la Sección 1 de este DB.
	Boca de Incendio	En zonas de riesgo especial alto, conforme al capítulo 2 de la Sección SI1, en las que el riesgo se deba principalmente a materias combustibles sólidas.
	Ascensor emergencia	En las plantas cuya altura de evacuación exceda de 28m.
	Hidrantes exteriores	<p>Si altura de evacuación descendente excede de 28m o si la ascendente excede de 6 m, así como en establecimientos de densidad de ocupación mayor que 1 persona cada 5 m² y cuya superficie construida está comprendida entre 2.000 y 10.000 m².</p> <p>Al menos un hidrante hasta 10.000 m² de superficie construida y uno más por cada 10.000 m² adicionales o fracción.</p>
	Instalación automática de extinción	<p>Salvo otra indicación en relación con el uso, en todo edificio cuya altura de evacuación exceda de 80 m.</p> <p>En cocinas en las que la potencia instalada exceda de 20kW en uso Hospitalario o Residencial Público o de 50 kW en cualquier otro uso.</p> <p>En centros de transformación cuyos aparatos tengan aislamiento dieléctrico con punto de inflamación menor que 300 °C y potencia instalada mayor que 1 000 kVA en cada aparato o mayor que 4 000 kVA en el conjunto de los aparatos. Si el centro está integrado en un edificio de uso Pública Concurrencia y tiene acceso desde el interior del edificio, dichas potencias son 630 kVA y 2 520 kVA respectivamente.</p>
Pública Concurrencia	Boca de Incendio	Si la superficie construida excede de 500 m ²
	Columna seca	Si la altura de evacuación excede de 24 metros
	Sistema de alarma	Si la ocupación excede de 500 personas
	Sistema de detección de incendio	Si la superficie construida excede de 1.000 m ²
	Hidrantes exteriores	En cines, teatros, auditorios y discotecas con superficie construida comprendida entre 500 y 10.000 m ² y en recintos deportivos con superficie construida comprendida entre 5.000 y 10.000 m ² .

PROYECTO DE ACTIVIDAD PARA CREPERÍA

2.1. Cumplimiento del CTE 2.1.1 Seguridad de incendios

Dada las características y superficie del local, se establecen:

Extintor portátil:

- Instalación de extintor portátil de eficacia 21A – 113B cada 15 m de recorrido, desde todo origen de evacuación.
- Extintor de anhídrido carbónico junto a cuadro eléctrico.

Boca de Incendio:

- No es de aplicación.

Columna seca:

- No es de aplicación.

Sistema de alarma:

- No es de aplicación.

Sistema de detección de incendio:

- No es de aplicación.

Instalación automática de extinción:

- No es de aplicación.

Hidrante exterior:

- No es de aplicación.

2. SEÑALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES MANUALES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

- Los medios de extinción, definidos en el apartado anterior, presentan señalización en tamaño adecuado a la distancia de observación establecida.
- Dichas señales son visibles incluso en caso de fallo del suministro de alumbrado normal.
- Queda justificado en los planos aportados.

SECCIÓN SI 5: INTERVENCIÓN DE LOS BOMBEROS.

1. CONDICIONES DE APROXIMACIÓN Y ENTORNO.

- No es necesario disponer de un espacio de maniobra que cumpla las condiciones establecidas por normativa, debido a que la altura de evacuación descendente del mismo es inferior a 9 metros.

- Además, indicar que se trata de una edificación existente, donde el proyecto sólo contempla la justificación de las dependencias existentes para el desarrollo de la actividad.

SECCIÓN SI 6: RESISTENCIA AL FUEGO DE LA ESTRUCTURA.

Tabla 3.1. Resistencia al fuego suficiente de los elementos estructurales

<i>Uso del sector de incendio considerado</i>	<i>Planta sobre rasante, altura de evacuación del edificio</i>
	<i>< 15 m</i>
<i>Comercial</i>	<i>R 90</i>

Tal y como se ha especificado con anterioridad, se obtiene una resistencia al fuego en cerramientos y divisiones → REI 120. Cumpliendo de este modo la resistencia establecida según la tabla anterior y la tabla 1.2 de la sección SI 1 del DB SI.

2.1.2. SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD

- 2.1.2.1. Seguridad frente al riesgo de caídas
- 2.1.2.2. Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento
- 2.1.2.3. Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento
- 2.1.2.4. Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada
- 2.1.2.5. Seguridad frente al riesgo causado por situaciones de alta ocupación
- 2.1.2.6. Seguridad frente al riesgo de ahogamiento
- 2.1.2.7. Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento
- 2.1.2.8. Seguridad frente al riesgo relacionado con la acción del rayo
- 2.1.2.9. Accesibilidad

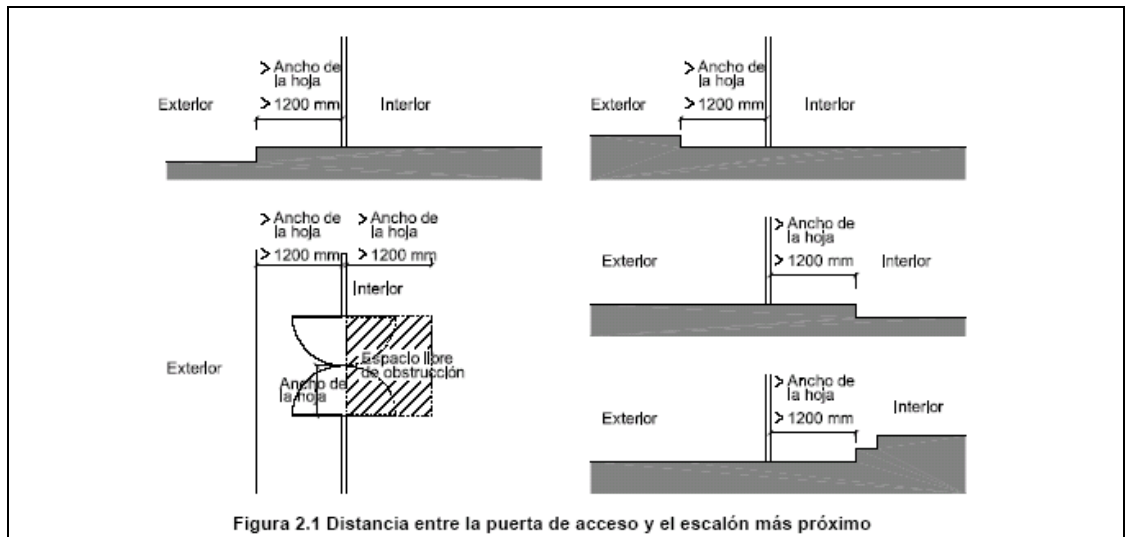
PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA CREPERÍA

2.1. Cumplimiento del CTE

2.1.2. Seguridad en caso de Utilización y Accesibilidad

SU1.1 Resbaladricidad de los suelos	(Clasificación del suelo en función de su grado de deslizamiento UNE ENV 12633:2003)	Clase	
		NORMA	PROY
<input checked="" type="checkbox"/>	Zonas interiores secas con pendiente < 6%	1	3
<input type="checkbox"/>	Zonas interiores secas con pendiente ≥ 6% y escaleras	2	
<input checked="" type="checkbox"/>	Zonas interiores húmedas (entrada al edificio o terrazas cubiertas) con pendiente < 6%	2	3
<input type="checkbox"/>	Zonas interiores húmedas (entrada al edificio o terrazas cubiertas) con pendiente ≥ 6% y escaleras	3	
<input type="checkbox"/>	Zonas exteriores, garajes y piscinas	3	

SU1.2 Discontinuidades en el pavimento		NORMA	PROY
		<input checked="" type="checkbox"/>	El suelo no presenta imperfecciones o irregularidades que supongan riesgo de caídas como consecuencia de traspies o de tropezos
<input type="checkbox"/>	Pendiente máxima para desniveles ≤ 50 mm Excepto para acceso desde espacio exterior	≤ 25 %	-
<input checked="" type="checkbox"/>	Perforaciones o huecos en suelos de zonas de circulación	Ø ≤ 15 mm	15 mm
<input type="checkbox"/>	Altura de barreras para la delimitación de zonas de circulación	≥ 800 mm	
<input type="checkbox"/>	Nº de escalones mínimo en zonas de circulación Excepto en los casos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> En zonas de uso restringido En las zonas comunes de los edificios de uso <i>Residencial Vivienda</i>. En los accesos a los edificios, bien desde el exterior, bien desde porches, garajes, etc. (figura 2.1) En salidas de uso previsto únicamente en caso de emergencia. En el acceso a un estrado o escenario 	3	
<input type="checkbox"/>	Distancia entre la puerta de acceso a un edificio y el escalón más próximo. (excepto en edificios de uso <i>Residencial Vivienda</i>) (figura 2.1)	≥ 1.200 mm. y ≥ anchura hoja	-



PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA CREPERÍA

2.1. Cumplimiento del CTE

2.1.2. Seguridad en caso de Utilización y Accesibilidad

SU 1.3. Desniveles	Protección de los desniveles																
	<input type="checkbox"/>	Barreras de protección en los desniveles, huecos y aberturas (tanto horizontales como verticales) balcones, ventanas, etc. con diferencia de cota (h).	Para $h \geq 550$ mm														
	<input type="checkbox"/>	• Señalización visual y táctil en zonas de uso público	para $h \leq 550$ mm Dif. táctil ≥ 250 mm del borde														
	Características de las barreras de protección																
	Altura de la barrera de protección:																
	<input checked="" type="checkbox"/>	diferencias de cotas ≤ 6 m.	NORMA ≥ 900 mm	PROYECTO CUMPLE													
	<input type="checkbox"/>	resto de los casos	≥ 1.100 mm														
	<input type="checkbox"/>	huecos de escaleras de anchura menor que 400 mm.	≥ 900 mm														
	Medición de la altura de la barrera de protección (ver gráfico)																
	<p>Figura 3.1 Barreras de protección en ventanas.</p>																
Resistencia y rigidez frente a fuerza horizontal de las barreras de protección (Ver tablas 3.1 y 3.2 del Documento Básico SE-AE Acciones en la edificación)																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>NORMA</th> <th>PROYECTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Características constructivas de las barreras de protección:</td> <td colspan="2">No serán escalables</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> No existirán puntos de apoyo en la altura accesible (H_a).</td> <td>$200 \geq H_a \leq 700$ mm</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Limitación de las aberturas al paso de una esfera</td> <td>$\varnothing \leq 100$ mm</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Límite entre parte inferior de la barandilla y línea de inclinación</td> <td>≤ 50 mm</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				NORMA	PROYECTO	Características constructivas de las barreras de protección:	No serán escalables		<input type="checkbox"/> No existirán puntos de apoyo en la altura accesible (H_a).	$200 \geq H_a \leq 700$ mm		<input type="checkbox"/> Limitación de las aberturas al paso de una esfera	$\varnothing \leq 100$ mm		<input type="checkbox"/> Límite entre parte inferior de la barandilla y línea de inclinación	≤ 50 mm	
	NORMA	PROYECTO															
Características constructivas de las barreras de protección:	No serán escalables																
<input type="checkbox"/> No existirán puntos de apoyo en la altura accesible (H_a).	$200 \geq H_a \leq 700$ mm																
<input type="checkbox"/> Limitación de las aberturas al paso de una esfera	$\varnothing \leq 100$ mm																
<input type="checkbox"/> Límite entre parte inferior de la barandilla y línea de inclinación	≤ 50 mm																
<p>Figura 3.2 Línea de inclinación y parte inferior de la barandilla</p>																	
SU 1.4. Escaleras y rampas	Escaleras de uso restringido		NO PROCEDE														
	<input type="checkbox"/>	Escalera de trazado lineal															
	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>NORMA</th> <th>PROYECTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ancho del tramo</td> <td>≥ 800 mm</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Altura de la contrahuella</td> <td>≤ 200 mm</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ancho de la huella</td> <td>≥ 220 mm</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			NORMA	PROYECTO	Ancho del tramo	≥ 800 mm		Altura de la contrahuella	≤ 200 mm		Ancho de la huella	≥ 220 mm				
		NORMA	PROYECTO														
	Ancho del tramo	≥ 800 mm															
	Altura de la contrahuella	≤ 200 mm															
Ancho de la huella	≥ 220 mm																
<input type="checkbox"/>	Escalera de trazado curvo	ver CTE DB-SU 1.4	-														
<input type="checkbox"/>	Mesetas partidas con peldaños a 45°																
<input type="checkbox"/>	Escalones sin tabica (dimensiones según gráfico)																
<p>Figura 4.1 Escalones sin tabica</p>																	

PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA CREPERÍA

2.1. Cumplimiento del CTE

2.1.2. Seguridad en caso de Utilización y Accesibilidad

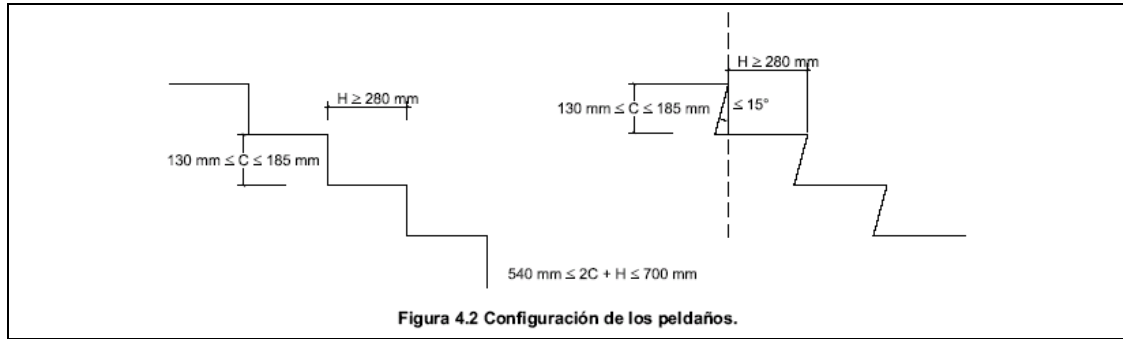
SU 1.4. Escaleras y rampas

Escaleras de uso general: peldaños

NO PROCEDE

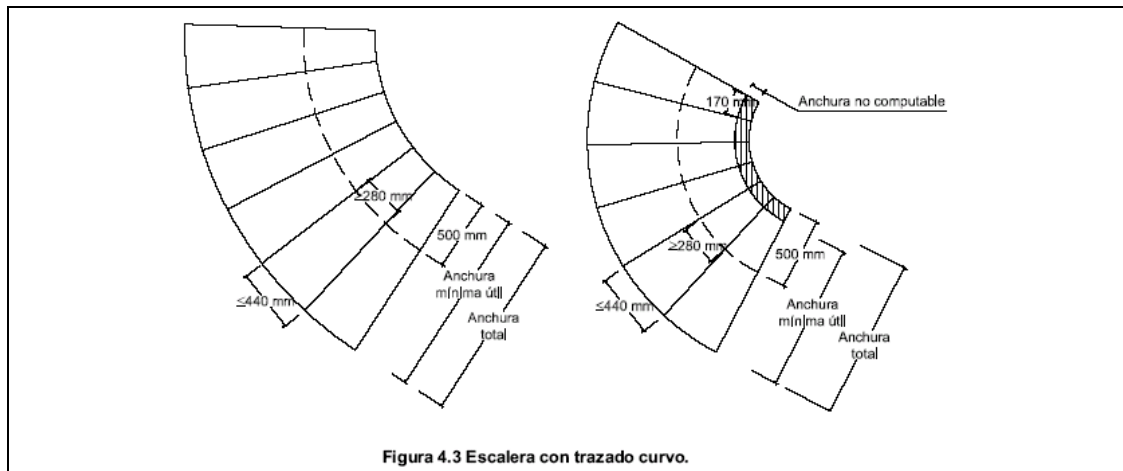
- tramos rectos de escalera

	NORMA	PROYECTO
huella	$\geq 280 \text{ mm}$	
contrahuella	$130 \geq H \geq 185 \text{ mm}$	
se garantizará $540 \text{ mm} \leq 2C + H \leq 700 \text{ mm}$ (H = huella, C= contrahuella)	la relación se cumplirá a lo largo de una misma escalera	



- escalera con trazado curvo

	NORMA	PROYECTO
huella	H $\geq 170 \text{ mm}$ en el lado más estrecho	-
	H $\leq 440 \text{ mm}$ en el lado más ancho	-



- escaleras de evacuación ascendente

Escalones (la tabica será vertical o formará ángulo $\leq 15^\circ$ con la vertical)	
--	--

- escaleras de evacuación descendente

Escalones, se admite	
----------------------	--

PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA CREPERÍA

2.1. Cumplimiento del CTE
2.1.2. Seguridad en caso de Utilización y Accesibilidad

SU 1.4. Escaleras y rampas

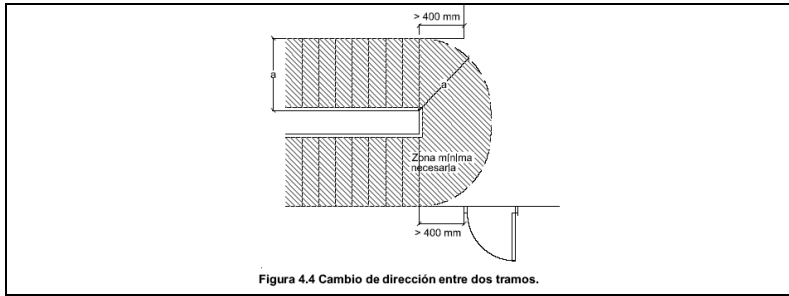
Escaleras de uso general: tramos

NO PROCEDE

	CTE	PROY
<input type="checkbox"/> Número mínimo de peldaños por tramo	3	
<input type="checkbox"/> Altura máxima a salvar por cada tramo	≤ 3,20 m	
<input type="checkbox"/> En una misma escalera todos los peldaños tendrán la misma contrahuella		
<input type="checkbox"/> En tramos rectos todos los peldaños tendrán la misma huella		
<input type="checkbox"/> En tramos curvos (todos los peldaños tendrán la misma huella medida a lo largo de toda línea equidistante de uno de los lados de la escalera),	El radio será constante	
<input type="checkbox"/> En tramos mixtos	la huella medida en el tramo curvo ≥ huella en las partes rectas	
Anchura útil del tramo (libre de obstáculos)		
<input type="checkbox"/> comercial y pública concurrencia	1200 mm	
<input type="checkbox"/> otros	1000 mm	

Escaleras de uso general: Mesetas

<input type="checkbox"/> entre tramos de una escalera con la misma dirección:		
• Anchura de las mesetas dispuestas	≥ anchura escalera	
• Longitud de las mesetas (medida en su eje).	≥ 1.000 mm	
<input type="checkbox"/> entre tramos de una escalera con cambios de dirección: (figura 4.4)		
• Anchura de las mesetas	≥ ancho escalera	
• Longitud de las mesetas (medida en su eje).	≥ 1.000 mm	



Escaleras de uso general: Pasamanos

Pasamanos continuo:

<input type="checkbox"/> en un lado de la escalera	Cuando salven altura ≥ 550 mm	
<input type="checkbox"/> en ambos lados de la escalera	Cuando ancho ≥ 1.200 mm o estén previstas para P.M.R.	

Pasamanos intermedios.

<input type="checkbox"/> Se dispondrán para ancho del tramo	≥ 2.400 mm	
<input type="checkbox"/> Separación de pasamanos intermedios	≤ 2.400 mm	
<input type="checkbox"/> Altura del pasamanos	900 mm ≤ H ≤ 1.100 mm	

Configuración del pasamanos:

<input type="checkbox"/> Separación del paramento vertical	≥ 40 mm	
el sistema de sujeción no interferirá el paso continuo de la mano		

PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA CREPERÍA

2.1. Cumplimiento del CTE

2.1.2. Seguridad en caso de Utilización y Accesibilidad

		CTE	PROY
Rampas			
<input type="checkbox"/>	Pendiente:	rampa estándar	$6\% < p < 12\%$
<input type="checkbox"/>		usuario silla ruedas (PMR)	$l < 3\text{ m}, p \leq 10\%$ $l < 6\text{ m}, p \leq 8\%$ resto, $p \leq 6\%$
<input type="checkbox"/>		circulación de vehículos en garajes, también previstas para la circulación de personas	$p \leq 18\%$
Tramos:			
<input type="checkbox"/>	longitud del tramo:	rampa estándar	$l \leq 15,00\text{ m}$
<input type="checkbox"/>		usuario silla ruedas	$l \leq 9,00\text{ m}$
	ancho del tramo:	ancho libre de obstáculos	ancho en función de DB-SI
		ancho útil se mide entre paredes o barreras de protección	
<input type="checkbox"/>	rampa estándar:	ancho mínimo	$a \geq 1,00\text{ m}$
<input type="checkbox"/>	usuario silla de ruedas	ancho mínimo	$a \geq 1200\text{ mm}$
<input type="checkbox"/>		tramos rectos	$a \geq 1200\text{ mm}$
<input type="checkbox"/>		anchura constante	$a \geq 1200\text{ mm}$
<input type="checkbox"/>		para bordes libres, → elemento de protección lateral	$h = 100\text{ mm}$
Mesetas:			
<input type="checkbox"/>	entre tramos de una misma dirección:	ancho meseta	$a \geq \text{ancho rampa}$
<input type="checkbox"/>		longitud meseta	$l \geq 1500\text{ mm}$
<input type="checkbox"/>	entre tramos con cambio de dirección:	ancho meseta (libre de obstáculos)	$a \geq \text{ancho rampa}$
<input type="checkbox"/>		ancho de puertas y pasillos	$a \leq 1200\text{ mm}$
<input type="checkbox"/>		distancia de puerta con respecto al arranque de un tramo	$d \geq 400\text{ mm}$
<input type="checkbox"/>		distancia de puerta con respecto al arranque de un tramo (PMR)	$d \geq 1500\text{ mm}$
Pasamanos			
<input type="checkbox"/>		pasamanos continuo en un lado	
<input type="checkbox"/>		pasamanos continuo en un lado (PMR)	
<input type="checkbox"/>		pasamanos continuo en ambos lados	
<input type="checkbox"/>		altura pasamanos	
<input type="checkbox"/>		altura pasamanos adicional (PMR)	
<input type="checkbox"/>		separación del paramento	
<input type="checkbox"/>		características del pasamanos:	
Escalas fijas			
<input type="checkbox"/>	Anchura		$400\text{ mm} \leq a \leq 800\text{ mm}$
<input type="checkbox"/>	Distancia entre peldaños		$d \leq 300\text{ mm}$
<input type="checkbox"/>	espacio libre delante de la escala		$d \geq 750\text{ mm}$
<input type="checkbox"/>	Distancia entre la parte posterior de los escalones y el objeto más próximo		$d \geq 160\text{ mm}$
<input type="checkbox"/>	Espacio libre a ambos lados si no está provisto de jaulas o dispositivos equivalentes		400 mm
protección adicional:			
<input type="checkbox"/>	Prolongación de barandilla por encima del último peldaño (para riesgo de caída por falta de apoyo)		$p \geq 1.000\text{ mm}$
<input type="checkbox"/>	Protección circundante.		$h > 4\text{ m}$
<input type="checkbox"/>	Plataformas de descanso cada 9 m		$h > 9\text{ m}$

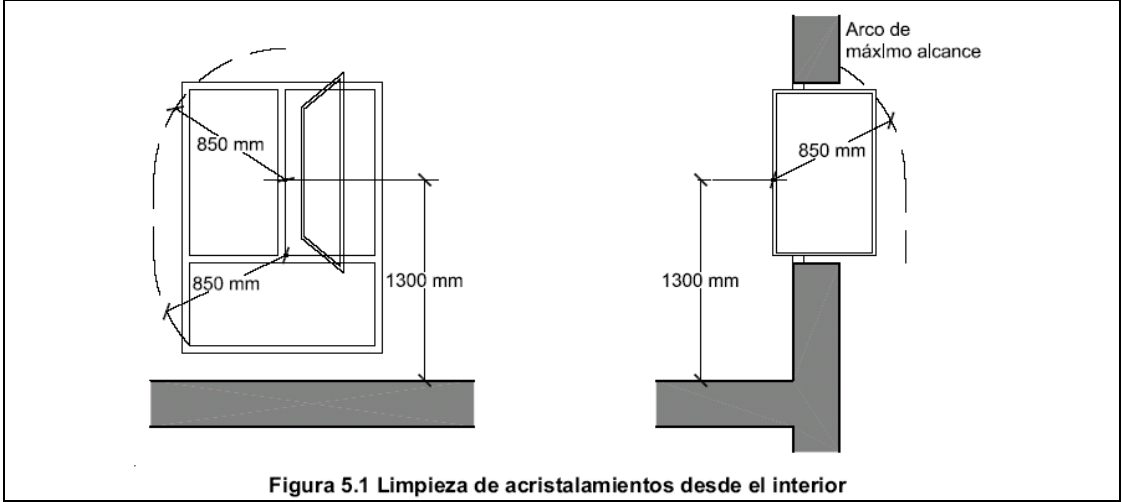
SU 1.4. Escaleras y rampas

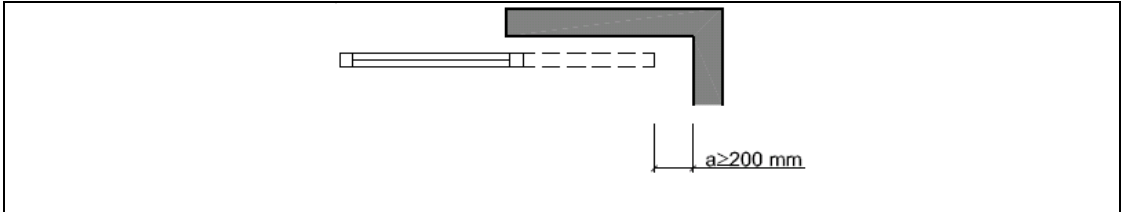
Figura 4.5 Escaleras

PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA CREPERÍA

2.1. Cumplimiento del CTE

2.1.2. Seguridad en caso de Utilización y Accesibilidad

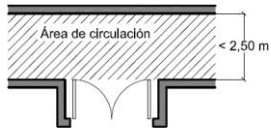
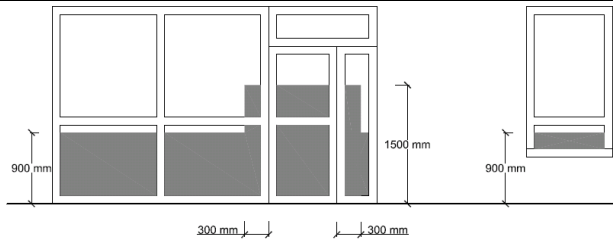
SU 1.5. Limpieza de los acristalamientos exteriores	Limpieza de los acristalamientos exteriores	
	limpieza desde el interior:	
	<input checked="" type="checkbox"/> toda la superficie interior y exterior del acristalamiento se encontrará comprendida en un radio $r \leq 850$ mm desde algún punto del borde de la zona practicable $h_{max} \leq 1.300$ mm	CUMPLE
	<input type="checkbox"/> en acristalamientos invertidos, Dispositivo de bloqueo en posición invertida	
	 <p>Figura 5.1 Limpieza de acristalamientos desde el interior</p>	
<input type="checkbox"/> limpieza desde el exterior y situados a $h > 6$ m	No procede	
<input type="checkbox"/> plataforma de mantenimiento	$a \geq 400$ mm	
<input type="checkbox"/> barrera de protección	$h \geq 1.200$ mm	
<input type="checkbox"/> equipamiento de acceso especial	previsión de instalación de puntos fijos de anclaje con la resistencia adecuada	

SU2.2 Atrapamiento	NO PROCEDE	NORMA	PROYECTO
	<input type="checkbox"/> puerta corredera de accionamiento manual (d = distancia hasta objeto fijo más próx)	$d \geq 200$ mm	
	<input type="checkbox"/> elementos de apertura y cierre automáticos: dispositivos de protección		
 <p>Figura 2.1 Holgura para evitar atrapamientos</p>			

PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA CREPERÍA

2.1. Cumplimiento del CTE

2.1.2. Seguridad en caso de Utilización y Accesibilidad

		NORMA	PROYECTO			NORMA	PROYECTO
con elementos fijos							
Altura libre de paso en zonas de circulación	<input checked="" type="checkbox"/> uso restringido	≥ 2.100 mm	2.500 mm	<input checked="" type="checkbox"/> resto de zonas		≥ 2.200 mm	2.870 mm
<input checked="" type="checkbox"/> Altura libre en umbrales de puertas						≥ 2.000 mm	2.080 mm
<input checked="" type="checkbox"/> Altura de los elementos fijos que sobresalgan de las fachadas y que estén situados sobre zonas de circulación						≥ 2.200 mm	NO SE DAN
<input type="checkbox"/> Vuelo de los elementos en las zonas de circulación con respecto a las paredes en la zona comprendida entre 1.000 y 2.200 mm medidos a partir del suelo						≤ 150 mm	
<input type="checkbox"/> Restricción de impacto de elementos volados cuya altura sea menor que 2.000 mm disponiendo de elementos fijos que restrinjan el acceso hasta ellos.							
con elementos practicables							
<input type="checkbox"/> disposición de puertas laterales a vías de circulación en pasillo a < 2,50 m (zonas de uso general)							
<input type="checkbox"/> En puertas de vaivén se dispondrá de uno o varios paneles que permitan percibir la aproximación de las personas entre 0,70 m y 1,50 m mínimo							
 <p>Figura 1.1 Disposición de puertas laterales a vías de circulación</p>							
con elementos frágiles							No procede
<input type="checkbox"/> Superficies acristaladas situadas en áreas con riesgo de impacto con barrera de protección							
<input type="checkbox"/> Superficies acristaladas situadas en áreas con riesgo de impacto sin barrera de protección							Norma: (UNE EN 2600:2003)
<input type="checkbox"/> diferencia de cota a ambos lados de la superficie acristalada 0,55 m ≤ ΔH ≤ 12 m							
<input type="checkbox"/> diferencia de cota a ambos lados de la superficie acristalada ≥ 12 m							
<input type="checkbox"/> resto de casos							
<input type="checkbox"/> duchas y bañeras:							
partes vidriadas de puertas y cerramientos							
áreas con riesgo de impacto							
 <p>Figura 1.2 Identificación de áreas con riesgo de impacto</p>							
Impacto con elementos insuficientemente perceptibles							
Grandes superficies acristaladas y puertas de vidrio que no dispongan de elementos que permitan identificarlas							
						NORMA	PROYECTO
<input checked="" type="checkbox"/> señalización:		altura inferior:	850mm<h<1100mm				CUMPLE
		altura superior:	1500mm<h<1700mm				CUMPLE
<input type="checkbox"/> travesaño situado a la altura inferior							
<input type="checkbox"/> montantes separados a ≥ 600 mm							
Riesgo de aprisionamiento en general:							
<input type="checkbox"/> Recintos con puertas con sistemas de bloqueo interior							
<input checked="" type="checkbox"/> baños y aseos							*
<input checked="" type="checkbox"/> Fuerza de apertura de las puertas de salida						NORMA	PROY
						≤ 150 N	150 N
usuarios de silla de ruedas:							
<input type="checkbox"/> Recintos de pequeña dimensión para usuarios de sillas de ruedas							
						NORMA	PROY
<input type="checkbox"/> Fuerza de apertura en pequeños recintos adaptados						≤ 25 N	

SU2.1 Impacto

SU3 Aprisionamiento

PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA CREPERÍA

2.1. Cumplimiento del CTE

2.1.2. Seguridad en caso de Utilización y Accesibilidad

SU5 situaciones de alta ocupación

Ámbito de aplicación

Las condiciones establecidas en esta Sección son de aplicación a los graderíos de estadios, pabellones polideportivos, centros de reunión, otros edificios de uso cultural, etc. previstos para más de 3000 espectadores de pie.
En todo lo relativo a las condiciones de evacuación les es también de aplicación la Sección SI 3 del Documento Básico DB-SI

No es de aplicación a este proyecto

SU7 Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento.
Ámbito de aplicación: Zonas de uso aparcamiento y vías de circulación de vehículos, excepto de viviendas unifamiliares

Características constructivas

No procede

Espacio de acceso y espera:

<input type="checkbox"/> Localización	en su incorporación al exterior	
	NORMA	PROY
<input type="checkbox"/> Profundidad	$p \geq 4,50 \text{ m}$	
<input type="checkbox"/> Pendiente	$pend \leq 5\%$	

Acceso peatonal independiente:

<input type="checkbox"/> Ancho	$A \geq 800 \text{ mm.}$	
<input type="checkbox"/> Altura de la barrera de protección	$h \geq 800 \text{ mm}$	

Pavimento a distinto nivel

Protección de desniveles (para el caso de pavimento a distinto nivel):

<input type="checkbox"/> Barreras de protección en los desniveles, huecos y aberturas (tanto horizontales como verticales con diferencia de cota (h))	
<input type="checkbox"/> Señalización visual y táctil en zonas de uso público para $h \leq 550 \text{ mm}$, Dif. táctil $\geq 250 \text{ mm}$ del borde	

Pintura de señalización:

Protección de recorridos peatonales

<input type="checkbox"/> Plantas de garaje > 200 vehículos o $S > 5.000 \text{ m}^2$	<input type="checkbox"/> pavimento diferenciado con pinturas o relieve
	<input type="checkbox"/> zonas de nivel más elevado

Protección de desniveles (para el supuesto de zonas de nivel más elevado):

<input type="checkbox"/> Barreras de protección en los desniveles, huecos y aberturas (tanto horizontales como verticales con diferencia de cota (h). para $h \geq 550 \text{ mm}$	
<input type="checkbox"/> Señalización visual y táctil en zonas de uso público para $h \leq 550 \text{ mm}$ Dif. táctil $\geq 250 \text{ mm}$ del borde	

Señalización

Se señalizará según el Código de la Circulación:

<input type="checkbox"/> Sentido de circulación y salidas.	
<input type="checkbox"/> Velocidad máxima de circulación 20 km/h.	
<input type="checkbox"/> Zonas de tránsito y paso de peatones en las vías o rampas de circulación y acceso.	
<input type="checkbox"/> Para transporte pesado señalización de gálibo y alturas limitadas	
<input type="checkbox"/> Zonas de almacenamiento o carga y descarga señalización mediante marcas viales o pintura en pavimento	

PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA CREPERÍA

2.1. Cumplimiento del CTE

2.1.2. Seguridad en caso de Utilización y Accesibilidad

Alumbrado normal en zonas de circulación

Nivel de iluminación mínimo de la instalación de alumbrado (medido a nivel del suelo)

Zona			NORMA	PROYECTO
			Iluminancia mínima [lux]	
Exterior	Exclusiva para personas	Escaleras	10	5
		Resto de zonas	5	
	Para vehículos o mixtas		10	
Interior	Exclusiva para personas	Escaleras	75	50
		Resto de zonas	50	
	Para vehículos o mixtas		50	
factor de uniformidad media			fu ≥ 40%	40%

SU4.2 Alumbrado de emergencia

Dotación

Contarán con alumbrado de emergencia:

<input checked="" type="checkbox"/>	recorridos de evacuación
<input type="checkbox"/>	aparcamientos con S > 100 m ²
<input type="checkbox"/>	locales que alberguen equipos generales de las instalaciones de protección
<input type="checkbox"/>	locales de riesgo especial
<input type="checkbox"/>	lugares en los que se ubican cuadros de distribución o de accionamiento de instalación de alumbrado
<input type="checkbox"/>	las señales de seguridad

Condiciones de las luminarias

	NORMA	PROYECTO
altura de colocación	h ≥ 2 m	H= 2,40m

se dispondrá una luminaria en:

<input checked="" type="checkbox"/>	cada puerta de salida
<input type="checkbox"/>	señalando peligro potencial
<input type="checkbox"/>	señalando emplazamiento de equipo de seguridad
<input checked="" type="checkbox"/>	puertas existentes en los recorridos de evacuación
<input type="checkbox"/>	escaleras, cada tramo de escaleras recibe iluminación directa
<input type="checkbox"/>	en cualquier cambio de nivel
<input type="checkbox"/>	en los cambios de dirección y en las intersecciones de pasillos

Características de la instalación

Será fija
Dispondrá de fuente propia de energía
Entrará en funcionamiento al producirse un fallo de alimentación en las zonas de alumbrado normal
El alumbrado de emergencia de las vías de evacuación debe alcanzar como mínimo, al cabo de 5s, el 50% del nivel de iluminación requerido y el 100% a los 60s.

Condiciones de servicio que se deben garantizar: (durante una hora desde el fallo)

	NORMA	PROY		
<input checked="" type="checkbox"/>	Vías de evacuación de anchura ≤ 2m	Iluminancia eje central Iluminancia de la banda central	≥ 1 lux ≥ 0,5 lux	1 lux 0,5 luxes
<input type="checkbox"/>	Vías de evacuación de anchura > 2m	Pueden ser tratadas como varias bandas de anchura ≤ 2m		-
<input checked="" type="checkbox"/>	a lo largo de la línea central	relación entre iluminancia máx. y mín	≤ 40:1	40:1
	puntos donde estén ubicados	- equipos de seguridad - instalaciones de protección contra incendios - cuadros de distribución del alumbrado	Iluminancia ≥ 5 luxes	5 luxes
	Señales: valor mínimo del Índice del Rendimiento Cromático (Ra)		Ra ≥ 40	Ra= 40

Iluminación de las señales de seguridad

	NORMA	PROY		
<input checked="" type="checkbox"/>	Iluminancia de cualquier área de color de seguridad	≥ 2 cd/m ²	3 cd/m ²	
<input checked="" type="checkbox"/>	relación de la luminancia máxima a la mínima dentro del color blanco de seguridad	≤ 10:1	10:1	
<input checked="" type="checkbox"/>	relación entre la luminancia L _{blanca} y la luminancia L _{color} >10	≥ 5:1 y ≤ 15:1	10:1	
<input checked="" type="checkbox"/>	Tiempo en el que deben alcanzar el porcentaje de iluminación	≥ 50% 100%	→ 5 s → 60 s	5 s 60 s

PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA CREPERÍA

2.1. Cumplimiento del CTE

2.1.2. Seguridad en caso de Utilización

SU6.1 Piscinas Esta Sección es aplicable a las piscinas de uso colectivo. Quedan excluidas las piscinas de viviendas unifamiliares.	Barreras de protección		No procede		
	Control de acceso de niños a piscina		si <input type="checkbox"/>	no <input type="checkbox"/>	
	deberá disponer de barreras de protección		si		
	Resistencia de fuerza horizontal aplicada en borde superior		0,5 KN/m.		
	Características constructivas de las barreras de protección:		-		
			NORMA	PROY	
	<input type="checkbox"/>	No existirán puntos de apoyo en la altura accesible (Ha).	$200 \geq Ha \leq 700 \text{ mm}$	-	
	<input type="checkbox"/>	Limitación de las aberturas al paso de una esfera	$\varnothing \leq 100 \text{ mm}$	-	
	<input type="checkbox"/>	Limite entre parte inferior de la barandilla y línea de inclinación	$\leq 50 \text{ mm}$	-	
	Características del vaso de la piscina:				
	Profundidad:		NORMA	PROY	
	<input type="checkbox"/>	Piscina infantil	$p \leq 500 \text{ mm}$	-	
	<input type="checkbox"/>	Resto piscinas (incluyen zonas de profundidad < 1.400 mm).	$p \leq 3.000 \text{ mm}$	-	
	Señalización en:				
	<input type="checkbox"/>	Puntos de profundidad > 1400 mm	-	-	
<input type="checkbox"/>	Señalización de valor máximo	-	-		
<input type="checkbox"/>	Señalización de valor mínimo	-	-		
<input type="checkbox"/>	Ubicación de la señalización en paredes del vaso y andén	-	-		
Pendiente:		NORMA	PROY		
<input type="checkbox"/>	Piscinas infantiles	pend $\leq 6\%$	-		
<input type="checkbox"/>	Piscinas de recreo o polivalentes	$p \leq 1400 \text{ mm}$ ▶ pend $\leq 10\%$	-		
<input type="checkbox"/>	Resto	$p > 1400 \text{ mm}$ ▶ pend $\leq 35\%$	-		
Huecos:					
<input type="checkbox"/>	Deberán estar protegidos mediante rejas u otro dispositivo que impida el atrapamiento.				
Características del material:		CTE	PROY		
<input type="checkbox"/>	Resbaladidad material del fondo para zonas de profundidad $\leq 1500 \text{ mm}$.	clase 3	-		
	revestimiento interior del vaso	color claro	-		
Andenes:					
<input type="checkbox"/>	Resbaladidad	clase 3	-		
<input type="checkbox"/>	Anchura	$a \geq 1200 \text{ mm}$	-		
<input type="checkbox"/>	Construcción	evitará el encharcamiento	-		
Escaleras: (excepto piscinas infantiles)					
<input type="checkbox"/>	Profundidad bajo el agua	$\geq 1.000 \text{ mm}$, o bien hasta 300 mm por encima del suelo del vaso			
	Colocación	No sobresaldrán del plano de la pared del vaso.			
		peldaños antideslizantes			
		carecerán de aristas vivas			
		se colocarán en la proximidad de los ángulos del vaso y en los cambios de pendiente			
	Distancia entre escaleras	$D < 15 \text{ m}$			
SU6.2 Pozos y depósitos	Pozos y depósitos				
	Los pozos, depósitos, o conducciones abiertas que sean accesibles a personas y presenten riesgo de ahogamiento estarán equipados con sistemas de protección, tales como tapas o rejillas, con la suficiente rigidez y resistencia, así como con cierres que impidan su apertura por personal no autorizado.				

PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA CREPERÍA

2.1. Cumplimiento del CTE

2.1.2. Seguridad en caso de Utilización

Procedimiento de verificación

instalación de sistema de protección contra el rayo

<input type="checkbox"/>	Ne (frecuencia esperada de impactos) > Na (riesgo admisible)	si
<input type="checkbox"/>	Ne (frecuencia esperada de impactos) ≤ Na (riesgo admisible)	no

Determinación de Ne

Ng [nº impactos/año, km2]	Ae [m2]	C1	Ne $N_e = N_g A_e C_1 10^{-6}$
------------------------------	------------	----	-----------------------------------

densidad de impactos sobre el terreno	superficie de captura equivalente del edificio aislado en m ² , que es la delimitada por una línea trazada a una distancia 3H de cada uno de los puntos del perímetro del edificio, siendo H la altura del edificio en el punto del perímetro considerado	Coeficiente relacionado con el entorno	
		Situación del edificio	C1

Próximo a otros edificios o árboles de la misma altura o más altos	0,5
Rodeado de edificios más bajos	0,75
Aislado	1
Aislado sobre una colina o promontorio	2

Determinación de Na

C ₂ coeficiente en función del tipo de construcción

C ₃ contenido del edificio	C ₄ uso del edificio	C ₅ necesidad de continuidad en las activ. que se desarrollan en el edificio
--	------------------------------------	--

$$N_a = \frac{5,5}{C_2 C_3 C_4 C_5} 10^{-3}$$

	Cubierta metálica	Cubierta de hormigón	Cubierta de madera
Estructura metálica	0,5	1	2
Estructura de hormigón	1	1	2,5
Estructura de madera	2	2,5	3

Ludoteca	Ludoteca	Ludoteca
1	3	1

Tipo de instalación exigido

Na	Ne	$E = 1 - \frac{N_a}{N_e}$
----	----	---------------------------

Nivel de protección

E ≥ 0,98	1
0,95 ≤ E < 0,98	2
0,80 ≤ E < 0,95	3
0 ≤ E < 0,80	4

Las características del sistema de protección para cada nivel serán las descritas en el Anexo SU B del Documento Básico SU del CTE

Se trata de un edificio existente con una actividad anterior en el cual no se realizan modificaciones, por lo tanto, no es necesaria su instalación.

SU8 Seguridad frente al riesgo relacionado con la acción del rayo

PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA CREPERÍA

2.1. Cumplimiento del CTE 2.1.2. Seguridad en caso de Utilización

ACCESIBILIDAD

1 Con el fin de facilitar el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los edificios a las personas con discapacidad se cumplirán las condiciones funcionales y de dotación de elementos accesibles que se establecen a continuación.

1.1 Condiciones funcionales

1.1.1 Accesibilidad en el exterior del edificio

1 La parcela dispondrá al menos de un *itinerario accesible* que comunique una entrada principal al edificio, y en conjuntos de viviendas unifamiliares una entrada a la zona privativa de cada vivienda, con la vía pública y con las zonas comunes exteriores, tales como aparcamientos exteriores propios del edificio, jardines, piscinas, zonas deportivas, etc.

Local → Se accede a nivel, desde porche exterior, directa a la zona de servicio. Marcado en la documentación gráfica aportada.

1.1.2 Accesibilidad entre plantas del edificio

1 Los edificios de *uso Residencial Vivienda* en los que haya que salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna vivienda o zona comunitaria, o con más de 12 viviendas en plantas sin entrada principal accesible al edificio, dispondrán de *ascensor accesible* o rampa accesible (conforme al apartado 4 del SUA 1) que comunique las plantas que no sean de *ocupación nula* (ver definición en el anejo SI A del DB SI) con las de entrada accesible al edificio. En el resto de los casos, el proyecto debe prever, al menos dimensional y estructuralmente, la instalación de un *ascensor accesible* que comunique dichas plantas.

Las plantas con *viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas* dispondrán de *ascensor accesible* o de rampa accesible que las comunique con las plantas con entrada accesible al edificio y con las que tengan elementos asociados a dichas viviendas o zonas comunitarias, tales como trastero o plaza de aparcamiento de la vivienda accesible, sala de comunidad, tendedero, etc.

2 Los edificios de otros usos en los que haya que salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna planta que no sea de *ocupación nula*, o cuando en total existan más de 200 m² de *superficie útil* (ver definición en el anejo SI A del DB SI) en plantas sin entrada accesible al edificio, excluida la superficie de las zonas de *ocupación nula*, dispondrán de *ascensor accesible* o rampa accesible que comunique las plantas que no sean de *ocupación nula* con las de entrada accesible al edificio. Las plantas que tengan zonas de *uso público* con más de 100 m² de *superficie útil* o elementos accesibles, tales como *plazas de aparcamiento accesibles*, *alojamientos accesibles*, plazas reservadas, etc., dispondrán de *ascensor accesible* o rampa accesible que las comunique con las de entrada accesible al edificio.

Local → El desarrollo de la actividad se realiza en una sola planta, no siendo necesaria la justificación de ascensor.

PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA CREPERÍA

2.1. Cumplimiento del CTE

2.1.2. Seguridad en caso de Utilización

1.1.3 Accesibilidad en las plantas del edificio

1 Los edificios de *uso Residencial Vivienda* dispondrán de un *itinerario accesible* que comunique el acceso accesible a toda planta (entrada principal accesible al edificio, ascensor accesible o previsión del mismo, rampa accesible) con las viviendas, con las zonas de uso comunitario y con los elementos asociados a *viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas*, tales como trasteros, *plazas de aparcamiento accesibles*, etc., situados en la misma planta.

2 Los edificios de otros usos dispondrán de un *itinerario accesible* que comunique, en cada planta, el acceso accesible a ella (entrada principal accesible al edificio, ascensor accesible, rampa accesible) con las zonas de *uso público*, con todo *origen de evacuación* (ver definición en el anejo SI A del DB SI) de las zonas de uso privado exceptuando las *zonas de ocupación nula*, y con los elementos accesibles, tales como *plazas de aparcamiento accesibles*, *servicios higiénicos accesibles*, plazas reservadas en salones de actos y en zonas de espera con asientos fijos, *alojamientos accesibles*, *puntos de atención accesibles*, etc.

Local → Dispone de itinerario accesible a las diferentes dependencias del mismo (Justificados con anterioridad y detallado en la documentación gráfica aportada)

1.2 Dotación de elementos accesibles

1.2.1 Viviendas accesibles

1 Los edificios de *uso Residencial Vivienda* dispondrán del número de *viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas y para personas con discapacidad auditiva* según la reglamentación aplicable.

Local → No procede

1.2.2 Alojamientos accesibles

1 Los establecimientos de *uso Residencial Público* deberán disponer del número de alojamientos accesibles que se indica en la tabla 1.1:

Tabla 1.1 Número de alojamientos accesibles

Número total de alojamientos	Número de <i>alojamientos accesibles</i>
De 5 a 50	1
De 51 a 100	2
De 101 a 150	4
De 151 a 200	6
Más de 200	8, y uno más cada 50 alojamientos o fracción adicionales a 250

Local → No procede

PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA CREPERÍA

2.1. Cumplimiento del CTE

2.1.2. Seguridad en caso de Utilización

1.2.3 Plazas de aparcamiento accesibles

- 1 Todo edificio de *uso Residencial Vivienda* con aparcamiento propio contará con una *plaza de aparcamiento accesible* por cada *vivienda accesible para usuarios de silla de ruedas*.
- 2 En otros usos, todo edificio o establecimiento con aparcamiento propio cuya superficie construida exceda de 100 m² contará con las siguientes *plazas de aparcamiento accesibles*:
 - a) En *uso Residencial Público*, una plaza accesible por cada *alojamiento accesible*.
 - b) En *uso Comercial, Pública Concurrencia o Aparcamiento de uso público*, una plaza accesible por cada 33 plazas de aparcamiento o fracción.
 - c) En cualquier otro uso, una plaza accesible por cada 50 plazas de aparcamiento o fracción, hasta 200 plazas y una plaza accesible más por cada 100 plazas adicionales o fracción.En todo caso, dichos aparcamientos dispondrán al menos de una *plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para usuarios de silla de ruedas*.

Local → El área de estacionamiento exterior está dotada con una amplia zona de aparcamientos, estando en parte adaptados a personas con movilidad reducida.

1.2.4 Plazas reservadas

- 1 Los espacios con asientos fijos para el público, tales como auditorios, cines, salones de actos, espectáculos, etc., dispondrán de la siguiente reserva de plazas:
 - a) Una *plaza reservada para usuarios de silla de ruedas* por cada 100 plazas o fracción.
 - b) En espacios con más de 50 asientos fijos y en los que la actividad tenga una componente auditiva, una *plaza reservada para personas con discapacidad auditiva* por cada 50 plazas o fracción.
- 2 Las zonas de espera con asientos fijos dispondrán de una *plaza reservada para usuarios de silla de ruedas* por cada 100 asientos o fracción.

Local → No procede

1.2.5 Piscinas

- 1 Las piscinas abiertas al público, las de establecimientos de *uso Residencial Público* con *alojamientos accesibles* y las de edificios con *viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas*, dispondrán de alguna entrada al vaso mediante grúa para piscina o cualquier otro elemento adaptado para tal efecto. Se exceptúan las piscinas infantiles.

Local → No procede

1.2.6 Servicios higiénicos accesibles

Local → Se dispone de un único aseos, el cual no está adaptado.

1.2.7 Mobiliario fijo

- 1 El mobiliario fijo de zonas de atención al público incluirá al menos un *punto de atención accesible*. Como alternativa a lo anterior, se podrá disponer un *punto de llamada accesible* para recibir asistencia.

Local → Se prevee la atención en mesas y barras de dimensiones establecidas por normativa.

PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA CREPERÍA

2.1. Cumplimiento del CTE

2.1.2. Seguridad en caso de Utilización

1.2.8 Mecanismos

1 Excepto en el interior de las viviendas y en las *zonas de ocupación nula*, los interruptores, los dispositivos de intercomunicación y los pulsadores de alarma serán *mecanismos accesibles*.

Mecanismos accesibles

Son los que cumplen las siguientes características:

- Están situados a una altura comprendida entre 80 y 120 cm cuando se trate de elementos de mando y control, y entre 40 y 120 cm cuando sean tomas de corriente o de señal.
- La distancia a encuentros en rincón es de 35 cm, como mínimo.
- Los interruptores y los pulsadores de alarma son de fácil accionamiento mediante puño cerrado, codo y con una mano, o bien de tipo automático.
- Tienen contraste cromático respecto del entorno.
- No se admiten interruptores de giro y palanca.
- No se admite iluminación con temporización en cabinas de aseos accesibles y vestuarios accesibles.

Local → Cumple

2. Condiciones y características de la información y señalización para la accesibilidad

2.1 Dotación 85

1 Con el fin de facilitar el acceso y la utilización independiente, no discriminatoria y segura de los edificios, se señalarán los elementos que se indican en la tabla 2.1, con las características indicadas en el apartado 2.2 siguiente, en función de la zona en la que se encuentren.

Tabla 2.1 Señalización de elementos accesibles en función de su localización³

Elementos accesibles	En zonas de uso privado	En zonas de uso público
Entradas al edificio accesibles	Cuando existan varias entradas al edificio	En todo caso
<i>Itinerarios accesibles</i>	Cuando existan varios recorridos alternativos	En todo caso
<i>Ascensores accesibles,</i> Plazas reservadas Zonas dotadas con budo magnético u otros sistemas adaptados para personas con discapacidad auditiva		En todo caso En todo caso En todo caso
<i>Plazas de aparcamiento accesibles</i>	En todo caso, excepto en uso <i>Residencial Vivienda</i> las vinculadas a un residente	En todo caso
<i>Servicios higiénicos accesibles</i> (aseo accesible, ducha accesible, cabina de vestuario accesible)	---	En todo caso
Servicios higiénicos de <i>uso general</i>	---	En todo caso
<i>Itinerario accesible</i> que comunique la vía pública con los <i>puntos de llamada accesibles</i> o, en su ausencia, con los <i>puntos de atención accesibles</i>	---	En todo caso

³ La señalización de los medios de evacuación para personas con discapacidad en caso de incendio se regula en DB SI 3-7

2.2 Características

PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA CREPERÍA

2.1. Cumplimiento del CTE

2.1.2. Seguridad en caso de Utilización

- 1 Las entradas al edificio accesibles, los *itinerarios accesibles*, las *plazas de aparcamiento accesibles* y los *servicios higiénicos accesibles* (aseo, cabina de vestuario y ducha accesible) se señalizarán mediante SIA, complementado, en su caso, con flecha direccional.
- 2 Los *ascensores accesibles* se señalizarán mediante SIA. Asimismo, contarán con indicación en Braille y arábigo en alto relieve a una altura entre 0,80 y 1,20 m, del número de planta en la jamba derecha en sentido salida de la cabina.
- 3 Los servicios higiénicos de *uso general* se señalizarán con pictogramas normalizados de sexo en alto relieve y contraste cromático, a una altura entre 0,80 y 1,20 m, junto al marco, a la derecha de la puerta y en el sentido de la entrada.
- 4 Las bandas señalizadoras visuales y táctiles serán de color contrastado con el pavimento, con relieve de altura 3 ± 1 mm en interiores y 5 ± 1 mm en exteriores. Las exigidas en el apartado 4.2.3 de la Sección SUA 1 para señalar el arranque de escaleras, tendrán 80 cm de longitud en el sentido de la marcha, anchura la del itinerario y acanaladuras perpendiculares al eje de la escalera. Las exigidas para señalar el *itinerario accesible* hasta un *punto de llamada accesible* o hasta un *punto de atención accesible*, serán de acanaladura paralela a la dirección de la marcha y de anchura 40 cm.
- 5 Las características y dimensiones del Símbolo Internacional de Accesibilidad para la movilidad (SIA) se establecen en la norma UNE 41501:2002.

Itinerario accesible

Itinerario que, considerando su utilización en ambos sentidos, cumple las condiciones que se establecen a continuación:

- Desniveles	- Los desniveles se salvan mediante rampa accesible conforme al apartado 4 del SUA 1, o <i>ascensor accesible</i> . No se admiten escalones
- Espacio para giro	- Diámetro \varnothing 1,50 m libre de obstáculos en el vestíbulo de entrada, o portal, al fondo de pasillos de más de 10 m y frente a <i>ascensores accesibles</i> o al espacio dejado en previsión para ellos
- Pasillos y pasos	- Anchura libre de paso \geq 1,20 m. En zonas comunes de edificios de <i>uso Residencial Vivienda</i> se admite 1,10 m - Estrechamientos puntuales de anchura \geq 1,00 m, de longitud \leq 0,50 m, y con separación \geq 0,65 m a huecos de paso o a cambios de dirección
- Puertas	- Anchura libre de paso \geq 0,80 m medida en el marco y aportada por no más de una hoja. En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta debe ser \geq 0,78 m - Mecanismos de apertura y cierre situados a una altura entre 0,80 - 1,20 m, de funcionamiento a presión o palanca y maniobrables con una sola mano, o son automáticos - En ambas caras de las puertas existe un espacio horizontal libre del barrido de las hojas de diámetro \varnothing 1,20 m - Distancia desde el mecanismo de apertura hasta el encuentro en rincón \geq 0,30 m - Fuerza de apertura de las puertas de salida \leq 25 N (\leq 65 N cuando sean resistentes al fuego)
- Pavimento	- No contiene piezas ni elementos sueltos, tales como gravas o arenas. Los felpudos y moquetas están encastrados o fijados al suelo - Para permitir la circulación y arrastre de elementos pesados, sillas de ruedas, etc., los suelos son resistentes a la deformación
- Pendiente	- La pendiente en sentido de la marcha es \leq 4%, o cumple las condiciones de rampa accesible, y la pendiente transversal al sentido de la marcha es \leq 2%

No se considera parte de un *itinerario accesible* a las escaleras, rampas y pasillos mecánicos, a las puertas giratorias, a las barreras tipo torno y a aquellos elementos que no sean adecuados para personas con marcapasos u otros dispositivos médicos.

Local → se dispone de toda la señalización necesaria, marcada en documentación gráfica aportada.

2.1.3. SALUBRIDAD

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. (BOE núm. 74, Martes 28 marzo 2006)

Artículo 13. *Exigencias básicas de salubridad (HS) «Higiene, salud y protección del medio ambiente».*

1. El objetivo del requisito básico «Higiene, salud y protección del medio ambiente», tratado en adelante bajo el término salubridad, consiste en reducir a límites aceptables el *riesgo* de que los *usuarios*, dentro de los edificios y en condiciones normales de utilización, padezcan molestias o enfermedades, así como el *riesgo* de que los *edificios* se deterioren y de que deterioren el medio ambiente en su entorno inmediato, como consecuencia de las características de su *proyecto, construcción, uso y mantenimiento*.
2. Para satisfacer este objetivo, los *edificios* se proyectarán, construirán, mantendrán y utilizarán de tal forma que se cumplan las exigencias básicas que se establecen en los apartados siguientes.
3. El Documento Básico «DB-HS Salubridad» especifica parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de salubridad.

13.1 Exigencia básica HS 1: Protección frente a la humedad: se limitará el *riesgo* previsible de presencia inadecuada de agua o humedad en el interior de los *edificios* y en sus *cerramientos*, del terreno o de condensaciones, disponiendo medios que impidan su penetración o, en su caso permitan su evacuación sin producción de daños.

13.2 Exigencia básica HS 2: Recogida y evacuación de residuos: los *edificios* dispondrán de espacios y medios para extraer los residuos ordinarios generados en ellos de forma acorde con el sistema público de recogida de tal manera que se facilite la adecuada separación en origen de dichos residuos, la recogida selectiva de los mismos y su posterior gestión.

13.3 Exigencia básica HS 3: Calidad del aire interior.

1. Los edificios dispondrán de medios para que sus recintos se puedan ventilar adecuadamente, eliminando los contaminantes que se produzcan de forma habitual durante el uso normal de los edificios, de forma que se aporte un caudal suficiente de aire exterior y se garantice la extracción y expulsión del aire viciado por los contaminantes.
2. Para limitar el riesgo de contaminación del aire interior de los edificios y del entorno exterior en fachadas y patios, la evacuación de productos de combustión de las instalaciones térmicas se producirá con carácter general por la cubierta del edificio, con independencia del tipo de combustible y del aparato que se utilice, y de acuerdo con la reglamentación específica sobre instalaciones térmicas.

13.4 Exigencia básica HS 4: Suministro de agua.

1. Los edificios dispondrán de medios adecuados para suministrar al equipamiento higiénico previsto de agua apta para el consumo de forma sostenible, aportando caudales suficientes para su funcionamiento, sin alteración de las propiedades de aptitud para el consumo e impidiendo los posibles retornos que puedan contaminar la red, incorporando medios que permitan el ahorro y el control del caudal del agua.
2. Los equipos de producción de agua caliente dotados de sistemas de acumulación y los puntos terminales de utilización tendrán unas características tales que eviten el desarrollo de gérmenes patógenos.

13.5 Exigencia básica HS 5: Evacuación de aguas: los edificios dispondrán de medios adecuados para extraer las aguas residuales generadas en ellos de forma independiente o conjunta con las precipitaciones atmosféricas y con las escorrentías.

HS1 Protección frente a la humedad

No es de aplicación al estar los cerramientos exteriores y suelos hechos con anterioridad.

HS2 Recogida y evacuación de residuos

No es necesaria la ejecución de recinto independiente, debido a que en el edificio se disponen de cuartos de basuras habilitadas con contenedores selectivos.

A tal efecto, los residuos diarios se recogerán en los recipientes ubicados repartidos entre la zona de servicio y elaboración. Es por lo que se dispondrá de depósito para papel y cartón, restos orgánicos, envases de plásticos y vidrios. Concluida la jornada, se retirarán hasta los cuartos comunitarios.

HS3 Calidad del aire interior

El local dispone de sistema de carpintería hacia el exterior, estando cumplimentado con instalaciones como:

- Rejillas de extracción colocadas en techo, con turbina, accionadas simultáneamente con el interruptor de iluminación. Instaladas en dependencias de interior (aseos)
- Maquinaria de aire acondicionado.

HS4 Suministro de agua

1.1. AMBITO DE APLICACIÓN.

1.- De acuerdo a lo establecido en el punto 1.1 no le es de aplicación al no ampliarse el número ni la capacidad de los puntos existentes.

HS5 Evacuación de aguas residuales

1.1. AMBITO DE APLICACIÓN.

1.- De acuerdo a lo establecido en el punto 1.1 no le es de aplicación al no ampliarse el número ni la capacidad de los puntos existentes.

2.1.4. AHORRO DE ENERGÍA

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. (BOE núm. 74, Martes 28 marzo 2006)

Artículo 15. Exigencias básicas de ahorro de energía (HE).

1. El objetivo del requisito básico «Ahorro de energía » consiste en conseguir un uso racional de la energía necesaria para la utilización de los edificios, reduciendo a límites sostenibles su consumo y conseguir asimismo que una parte de este consumo proceda de fuentes de energía renovable, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento.
2. Para satisfacer este objetivo, los edificios se proyectarán, construirán, utilizarán y mantendrán de forma que se cumplan las exigencias básicas que se establecen en los apartados siguientes.
3. El Documento Básico «DB-HE Ahorro de Energía» especifica parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de ahorro de energía.

15.1 Exigencia básica HE 1: Limitación de demanda energética: los edificios dispondrán de una envolvente de características tales que limite adecuadamente la demanda energética necesaria para alcanzar el bienestar térmico en función del clima de la localidad, del uso del edificio y del régimen de verano y de invierno, así como por sus características de aislamiento e inercia, permeabilidad al aire y exposición a la radiación solar, reduciendo el riesgo de aparición de humedades de condensación superficiales e intersticiales que puedan perjudicar sus características y tratando adecuadamente los puentes térmicos para limitar las pérdidas o ganancias de calor y evitar problemas higrotérmicos en los mismos.

15.2 Exigencia básica HE 2: Rendimiento de las instalaciones térmicas: los edificios dispondrán de instalaciones térmicas apropiadas destinadas a proporcionar el bienestar térmico de sus ocupantes, regulando el rendimiento de las mismas y de sus equipos. Esta exigencia se desarrolla actualmente en el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, RITE, y su aplicación quedará definida en el proyecto del edificio.

15.3 Exigencia básica HE 3: Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación: los edificios dispondrán de instalaciones de iluminación adecuadas a las necesidades de sus usuarios y a la vez eficaces energéticamente disponiendo de un sistema de control que permita ajustar el encendido a la ocupación real de la zona, así como de un sistema de regulación que optimice el aprovechamiento de la luz natural, en las zonas que reúnan unas determinadas condiciones.

15.4 Exigencia básica HE 4: Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria: en los edificios con previsión de demanda de agua caliente sanitaria o de climatización de piscina cubierta, en los que así se establezca en este CTE, una parte de las necesidades energéticas térmicas derivadas de esa demanda se cubrirá mediante la incorporación en los mismos de sistemas de captación, almacenamiento y utilización de energía solar de baja temperatura adecuada a la radiación solar global de su emplazamiento y a la demanda de agua caliente del edificio. Los valores derivados de esta exigencia básica tendrán la consideración de mínimos, sin perjuicio de valores que puedan ser establecidos por las administraciones competentes y que contribuyan a la sostenibilidad, atendiendo a las características propias de su localización y ámbito territorial.

15.5 Exigencia básica HE 5: Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica: en los edificios que así se establezca en este CTE se incorporarán sistemas de captación y transformación de energía solar en energía eléctrica por procedimientos fotovoltaicos para uso propio o suministro a la red. Los valores derivados de esta exigencia básica tendrán la consideración de mínimos, sin perjuicio de valores más estrictos que puedan ser establecidos por las administraciones competentes y que contribuyan a la sostenibilidad, atendiendo a las características propias de su localización y ámbito territorial

PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA CREPERÍA

2.1. Cumplimiento del CTE

2.1.4. Ahorro de energía

HE1 Limitación de demanda energética

Ámbito de aplicación	<input type="checkbox"/> Nacional	<input type="checkbox"/> Autonómico	<input checked="" type="checkbox"/> Local
	<input type="checkbox"/> Edificios de nueva construcción		
	<input type="checkbox"/> Modificaciones, Reformas o Rehabilitaciones de edificios existentes con Su > 1.000 m ² donde se renueve más del 25% del total de sus cerramientos		
	<input type="checkbox"/> Edificios aislados con Su > 50 m ²		

De acuerdo a lo establecido en el punto 1.1 no le es de aplicación al tratarse de una nueva licencia de actividad, donde no se realizan obras de reforma.

HE2 Rendimiento de las instalaciones térmicas

HE2 Rendimiento de las instalaciones térmicas

Los edificios dispondrán de instalaciones térmicas apropiadas destinadas a proporcionar el bienestar térmico de sus ocupantes, regulando el rendimiento de las mismas y de sus equipos. Esta exigencia se desarrolla actualmente en el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, RITE.

Normativa a cumplir:

- Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, sus Instrucciones Técnicas Complementarias y sus normas UNE. R.D. 1751/98.
- R.D. 1218/2002 que modifica el R.D. 1751/98

En el presente proyecto no se modifica el uso previsto (COMERCIAL) ni se altera la configuración de la envolvente, por lo que no es preciso justificarlo.

HE3 Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación

Se excluye del ámbito de aplicación de acuerdo a lo establecido en el apartado 1.1.c) de esta sección, ya que no se renueva la instalación de iluminación.

HE4 Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria

HE4 Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria 1 Generalidades	<input type="checkbox"/>	1.1	Ámbito de aplicación
	<input type="checkbox"/>	1.1.1	Edificios de nueva construcción y rehabilitación de edificios existentes de cualquier uso en los que exista una demanda de agua caliente sanitaria y/o climatización de piscina cubierta.
	<input type="checkbox"/>	1.1.2	Disminución de la contribución solar mínima:
	<input type="checkbox"/>	a)	Se cubre el aporte energético de agua caliente sanitaria mediante el aprovechamiento de energías renovables, procesos de cogeneración o fuentes de energía residuales procedentes de la instalación de recuperadores de calor ajenos a la propia generación de calor del edificio.
	<input type="checkbox"/>	b)	El cumplimiento de este nivel de producción supone sobrepasar los criterios de cálculo que marca la legislación de carácter básico aplicable.
	<input type="checkbox"/>	c)	El emplazamiento del edificio no cuenta con suficiente acceso al sol por barreras externas al mismo.
	<input type="checkbox"/>	d)	Por tratarse de rehabilitación de edificio, y existan limitaciones no subsanables derivadas de la configuración previa del edificio existente o de la normativa urbanística aplicable.
	<input type="checkbox"/>	e)	Existen limitaciones no subsanables derivadas de la normativa urbanística aplicable, que imposibilitan de forma evidente la disposición de la superficie de captación necesaria.
	<input type="checkbox"/>	f)	Por determinación del órgano competente que debe dictaminar en materia de protección histórico-artística.
	<input type="checkbox"/>	1.2	Procedimiento de verificación
	a)	Obtención de la contribución solar mínima según apartado 2.1.	
	b)	Cumplimiento de las condiciones de diseño y dimensionado del apartado 3.	
	c)	Cumplimiento de las condiciones de mantenimiento del apartado 4.	

De acuerdo a lo establecido en el punto 1.1 no le es de aplicación al tratarse de un edificio existente, donde, además los puntos de consumo no se aumentan ni reforman.

PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA CREPERÍA

2.1. Cumplimiento del CTE 2.1.4. Ahorro de energía

HE5 Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica

HE5 Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica

Ámbito de aplicación

1. Los edificios de los usos, indicados a los efectos de esta sección, en la tabla 1.1 incorporarán sistemas de captación y transformación de energía solar por procedimientos fotovoltaicos cuando superen los límites de aplicación establecidos en dicha tabla.

Tabla 1.1 Ámbito de aplicación

Tipo de uso	Límite de aplicación
Hipermercado	5.000 m ² construidos
Multitienda y centros de ocio	3.000 m ² construidos
Nave de almacenamiento	10.000 m ² construidos
Administrativos	4.000 m ² construidos
Hoteles y hostales	100 plazas
Hospitales y clínicas	100 camas
Pabellones de recintos feriales	10.000 m ² construidos

La potencia eléctrica mínima determinada en aplicación de exigencia básica que se desarrolla en esta Sección, podrá disminuirse o suprimirse justificadamente, en los siguientes casos:

cuando se cubra la producción eléctrica estimada que correspondería a la potencia mínima mediante el aprovechamiento de otras fuentes de energías renovables;

cuando el emplazamiento no cuente con suficiente acceso al sol por barreras externas al mismo y no se puedan aplicar soluciones alternativas;

en rehabilitación de edificios, cuando existan limitaciones no subsanables derivadas de la configuración previa del edificio existente o de la normativa urbanística aplicable;

en edificios de nueva planta, cuando existan limitaciones no subsanables derivadas de la normativa urbanística aplicable que imposibiliten de forma evidente la disposición de la superficie de captación necesaria;

e) cuando así lo determine el órgano competente que deba dictaminar en materia de protección histórico-artística.

En edificios para los cuales sean de aplicación los apartados b), c), d) se justificará, en el proyecto, la inclusión de medidas o elementos alternativos que produzcan un ahorro eléctrico equivalente a la producción que se obtendría con la instalación solar mediante mejoras en instalaciones consumidoras de energía eléctrica tales como la iluminación, regulación de motores o equipos más eficientes.

Aplicación de la norma HE5

uso del edificio:		Conforme al apartado ámbito de aplicación de la norma	HE5, si <input type="checkbox"/> es de aplicación	HE5, no <input checked="" type="checkbox"/> es de aplicación
-------------------	--	---	---	--

De acuerdo a lo establecido en el punto 1.1 no le es de aplicación.

2.1.5. SEGURIDAD ESTRUCTURAL (SE)

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. (BOE núm. 74, Martes 28 marzo 2006)

Artículo 10. Exigencias básicas de seguridad estructural (SE).

1. *El objetivo del requisito básico «Seguridad estructural» consiste en asegurar que el edificio tiene un comportamiento estructural adecuado frente a las acciones e influencias previsibles a las que pueda estar sometido durante su construcción y uso previsto.*
2. *Para satisfacer este objetivo, los edificios se proyectarán, fabricarán, construirán y mantendrán de forma que cumplan con una fiabilidad adecuada las exigencias básicas que se establecen en los apartados siguientes.*
3. *Los Documentos Básicos «DB SE Seguridad Estructural», «DB-SE-AE Acciones en la edificación», «DBSE-C Cimientos», «DB-SE-A Acero», «DB-SE-F Fábrica» y «DB-SE-M Madera», especifican parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de seguridad estructural.*
4. *Las estructuras de hormigón están reguladas por la Instrucción de Hormigón Estructural vigente.*

10.2 Exigencia básica SE 2: Aptitud al servicio: la aptitud al servicio será conforme con el uso previsto del edificio, de forma que no se produzcan deformaciones inadmisibles, se limite a un nivel aceptable la probabilidad de un comportamiento dinámico inadmisibles y no se produzcan degradaciones o anomalías inadmisibles.

ANEJO D.6

Evaluación Cuantitativa

D.6.1. Capacidad Portante

Se puede suponer que el establecimiento tiene una capacidad portante adecuada, y ello por:

- a) El establecimiento se ha utilizado con anterioridad y no se aprecian actualmente daños ni anomalías.
- b) Una inspección detallada no revela ningún indicio de daño o deterioro.
- c) La revisión del sistema constructivo no revela ningún indicio de daño o deterioro.
- d) Teniendo en cuenta el deterioro previsible así como el programa de mantenimiento previsto, se puede anticipar una durabilidad adecuada.
- e) Durante el periodo de servicio restante no se prevén cambios que puedan incrementar las acciones sobre el edificio o afectar su durabilidad de manera significativa.

D.6.2 Aptitud de Servicio

- Tras el uso anterior, se observa que no se han producido a fecha actual daños o anomalías, ni deformaciones o vibraciones.
- Una inspección detallada no revela ningún indicio de daños o deterioro, ni de deformaciones, desplazamientos o vibraciones excesivas.
- Durante el periodo de servicio restante no se prevén cambios que puedan alterar significativamente las acciones sobre el edificio o afectar su durabilidad.
- Teniendo en cuenta el deterioro previsible así como el programa de mantenimiento previsto se puede anticipar una adecuada durabilidad.

2.2. CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

1. OBJETO DE LA ACTIVIDAD:

El uso previsto es como CREPERÍA, por lo que entendemos incluido la actividad en el epígrafe 13.32 “Restaurantes, cafeterías, Pubs y Bares” del anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, que modifica el Anexo 1 de la Ley 7-2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; remitida a Calificación Ambiental.

2. EMPLAZAMIENTO:

Se trata de una actividad localizada en una sola planta, ubicado en local en EDIFICIO E de PUERTO de SOTOGRADE.

Se sitúa en un enclave de usos residenciales en plantas superiores y uso comercial en bajos de edificio.

En las proximidades del local se encuentran habilitados actividades comerciales: oficina administrativa, gabinete de estética, restaurante, etc.

Indicar que dada la ubicación del establecimiento, el único posible impacto es sobre las viviendas superiores, tomándose las medidas necesarias para que no existan incidencias.

3. MAQUINARIA:

En el local se van a utilizar máquinas y equipos con bajos niveles de ruido.

- Zona de elaboración.

- a) Calienta platos.
- b) Lavavajillas.
- c) Fregadero/ lavamanos accionamiento pedal.
- d) Frigorífico/ congelador.
- e) Microondas.
- f) Tostadora.
- g) Freidora.
- h) Fogones a gas.
- i) Campana extractora

- Zona de atención.

- j) Neveras.
- k) Grifo de cerveza.
- l) Maquinaria climatización.
- m) Máquina café.
- n) Molinillo café.
- o) Lavavasos.

El apoyo de maquinaria y equipos se realizará sobre elementos anti vibrátiles.

4. MATERIALES EMPLEADOS:

Las estancias donde se sirven los alimentos disponen de:

a.- Suelos:

General → Suelo de gres.

- En buen estado.
- Son fáciles de limpiar y desinfectar.
- Son impermeables, lavables y no tóxicos.

b.- Paredes:

General → Mortero de perlita con pintura plástica.
Alicatado cerámico en paredes de cocina y aseo.

- Fácil de limpiar y desinfectar.
- Impermeables, lavables y no tóxicos.
- Superficie lisa.

c.- Techos:

General → Techo liso de escayola.

- Adecuados y en buen estado.
- Impiden la acumulación de suciedad.
- Impiden la formación de moho indeseable.
- Impiden el desprendimiento de partículas.

d.- Un suministro de agua fría y caliente.

- Producción de ACS mediante termo-acumular eléctrico.
- Dotación de fregadero/ lavamanos, accionamiento pedal.

5. RIESGOS AMBIENTALES:

Las medidas correctoras que se describen más adelante tienen como fin garantizar la comodidad, salubridad y seguridad del propio establecimiento, del personal que trabaje en el mismo y de las personas que residen en los alrededores, así como justificar los apartados definidos en el artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental.

a) Ruidos y vibraciones:

Dado que no se prevé la dotación de música, la única producción de ruidos y vibraciones son los procedentes de la maquinaria específica que se utiliza y del público existente.

Medidas correctoras:

- *El apoyo de maquinaria y equipos se realizará sobre elementos antivibrátiles.*
- *El aislamiento genérico del establecimiento queda justificado en el estudio acústico que se adjunta, apartado 3.2.*

b) Emisiones a la atmósfera:

Emisiones en local:

- Olores → Procedentes de aseos.
- Humos, grasas y olores → No hay elaboración. La incidencia se considera mínima para el caso de calienta platos.

Medidas correctoras existentes:

- *Ventilación natural a través de:*
Sistema de carpintería instalado en cerramiento, con ventilación directa hacia el exterior.
- *Ventilación forzada a través de:*
 - *Dependencias interiores (aseos) → Rejilla de extracción, instalada en techo con conducción hasta el exterior, acciona simultáneamente con el interruptor de iluminación de la zona donde se ubica el mismo.*
 - *Sistema de aire acondicionado.*

c) Utilización de agua y vertidos líquidos:

Se dispone de suministro de agua potable de la red interior del edificio.

La red de desagüe de las aguas residuales se realiza sobre acometida existente en la red interior.

Medidas correctoras:

- *Toda vez que no se genera vertido de condiciones especiales, no es necesario tramitar la correspondiente Autorización, ni tampoco la contratación de Gestor Autorizado para el mantenimiento.*
- *Se instalará **separador de grasas**, para la acometida de fregadero, lavavajillas y lavamanos.*

d) Residuos:

Los residuos que potencialmente puede producir la actividad no son tóxicos ni peligrosos, siendo asimilables a la basura doméstica.

Medidas correctoras:

- *Los residuos diarios se recogerán en recipientes estancos ubicados en zona de elaboración y atención al cliente.*
- *Es por lo que se dispondrá de depósito para papel y cartón, posibles restos orgánicos, para envases de plásticos y para vidrios. Concluida la jornada, se retirarán hasta el cuarto de basuras comunitario habilitado en el edificio.*
- *Se realizará contrato con Gestor Autorizado para la retirada de aceites usados.*

e) Almacenamiento de productos

Se dispondrán dos tipos de productos: los de limpieza y los usados en la propia actividad.

Medidas correctoras:

- *La zona de servicio y elaboración dispone de almacenaje, en maquinaria frigorífica y estantes, perfectamente conexionadas y habilitadas para cubrir la totalidad de necesidades:*
 - *Zona de servicio:*
 - *Botellero frigorífico.*
 - *Estantes.*
 - *Zona de elaboración y lavado:*
 - *Frigoríficos.*
 - *Congeladores.*
 - *Mesa de trabajo.*
 - *Vestuario:*
 - *Por el horario de trabajo y el número de trabajadores se entiende innecesario; no obstante, se dispone de aseo general para un uso puntual.*
 - *Productos de limpieza:*
 - *Se almacenarán en armario independiente.*

6. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO y CONTROL:

a.- Alimentos:

- Homologación de todos los suministradores y alimentos empleados.
- Seguimiento y control de fechas de caducidad, mediante el equipo de reposición.
- Preparación y habilitación de los empleados.
- Mantenimiento continuado de cámaras y congeladores.
- Nombramiento de jefe de almacenamiento como responsable máximo en este aspecto.

b.- Limpieza:

- Empleo de productos homologados por el Ministerio de Sanidad.
- Disposición de un equipo humano para estos menesteres con el consiguiente organigrama y determinación de responsabilidades.
- Control escrito de los sitios limpiados y los operarios que han realizado los trabajos.
- Proceso de desinfección domestico de forma semanal.
- Proceso de desinfección profesional cada seis meses.
- Mantenimiento específico de toda maquinaria en contacto con los alimentos.

c.- Seguridad:

- Nombramiento de recurso preventivo como responsable en esta área.
- Cursos de formación para los trabajadores.
- Mantenimiento y control de las instalaciones de contra incendios y ventilación.

2.3 - ACCESIBILIDAD

Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009

Corrección de errores. BOJA nº 219, de 10 de noviembre de 2009

DATOS GENERALES FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS*



* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

OBSERVACIONES

- **Acceso:** se accede a nivel desde calle.
- **Espacio para el giro:** Dispone de espacio suficiente, representado de manera gráfica en el plano de distribución.
- **Hueco de paso:** Presenta hueco de paso con una anchura libre de paso de 85cm.
- Contando con un ángulo de apertura superior a 90°.
- **Aseo:** Se dispone de un aseo unisex sin adaptar.
- **Punto de atención:** Se realiza una atención personalizada al cliente disponiendo de mesa en sala para personas con movilidad reducida.

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

- Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.
- Se trata de una actuación a realizar en un espacio público, infraestructura o urbanización existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento las disposiciones.
- En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.
- En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.
No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

2.4. NORMATIVA TÉCNICO SANITARIA.

2.4.1. REGLAMENTO (CE) Nº 852/2004 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 29 de abril de 2004, relativo a la HIGIENE DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS:

2.4.1.1. AMBITO DE APLICACIÓN

- Al tratarse de actividad de CREPERÍA, englobada en CAFETERÍA, le sería de aplicación el presente reglamento en cuanto que, el operador de la empresa alimentaria es el principal responsable de la seguridad alimentaria.

2.4.1.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS SALAS DONDE SE DISPONE EL SERVICIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

- La superficie de suelos se mantendrán en buen estado y son de fácil limpieza, dadas las características de los mismos, son impermeables, no absorbentes, lavable y no tóxicos.
- Paramentos verticales se mantendrán en buen estado y son de fácil limpieza, dadas las características de los mismos, son impermeables, no absorbentes, lavable y no tóxicos. Son lisos en toda la altura de pared.
- Los techos son lisos lo que facilita su posible limpieza, no obstante, impiden la acumulación de suciedad y la formación de moho, reducen la condensación y no facilita el desprendimiento de partículas.
- Las puertas son de fácil limpieza y su superficie es lisa y no absorbente.
- Se disponen de las instalaciones necesarias para la limpieza, desinfección y almacenamiento de los utensilios de trabajo, instalaciones que son fácilmente limpiables, anticorrosivas y disponen de agua fría y caliente.
- Fregadero/ lavamanos con grifo de accionamiento pedal, en área de elaboración.

2.4.1.3. REQUISITOS DEL EQUIPO EN CONTACTO CON LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

- Se mantendrán en perfecto estado de limpieza y en su caso se desinfectarán, con la frecuencia necesaria para evitar riesgo de contaminación.
- Las características de los mismos, permitirán su fácil limpieza y la de su entorno, su desinfección y reducirán al mínimo el riesgo de contaminación.
- Los equipos están provistos de dispositivos de control para permitir el cumplimiento de la Normativa alimentaria.
- Cualquier uso de aditivo químico se realizará siguiendo el protocolo establecido a tal fin.

2.4.1.4. DESPERDICIOS

- Los desperdicios de productos alimenticios, los subproductos no comestibles y los residuos se retiran de las salas hasta los contenedores habilitados a tal fin.
- Estos contenedores se disponen repartidos en zona de elaboración y zona de atención, hasta la retirada al cuarto de basuras del edificio habilitado con depósitos para residuos orgánicos, inorgánicos, vidrios, papel-cartón y envases.
- Tanto los contenedores como el cuarto comunitario del edificio, permiten una fácil limpieza y desinfección.

2.4.1.5. SUMINISTRO DE AGUA

- Se dispone de un suministro suficiente de agua para evitar contaminación en los alimentos.
- El hielo que se pueda utilizar proviene de casa suministradora homologada o fabricados con agua de la red municipal.
- El vapor utilizado no contendrá ninguna partícula que pueda suponer contaminación sobre el producto que se aplica.

2.4.1.6. HIGIENE DEL PERSONAL

- Las personas en contacto con los alimentos, irán en perfecto estado de limpieza y llevarán vestimenta adecuada.
- Queda prohibida el acceso a las zonas de trabajo con los alimentos de toda persona con heridas, enfermedad cutánea, diarreas y demás enfermedades que puedan afectar a los alimentos.

2.4.1.7. DISPOSICIONES APLICABLES

- No se admitirán alimentos, ingredientes o materias primas que estén contaminados o cabe prever razonablemente que lo están.
- El almacenamiento se realiza en dependencias habilitadas que evitan el deterioro progresivo y la posible contaminación.
- Se refrigerarán de forma inmediata aquellos productos que deban conservarse o servirse a bajas temperaturas.
- La descongelación se realizará de modo que se reduzcan al mínimo el riesgo de multiplicación de microorganismos patógenos o la formación de toxinas.; caso de ser necesario, se drenará el líquido resultante.

2.4.2. REAL DECRETO 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las NORMAS DE HIGIENE PARA LA ELABORACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIO DE COMIDAS PREPARADAS:

2.4.2.1. AMBITO DE APLICACIÓN

- El artículo 1.2., establece la aplicación del presente R.D., para aquellas empresas de carácter privado, que conlleven la venta directa al consumidor de comidas preparadas, como es nuestro caso.

2.4.2.2. CONDICIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS.

- Se dispone de la documentación necesaria acreditativa a los efectos de los suministradores.
- Todos los aparatos y útiles de trabajo están fabricados con materiales resistentes a la corrosión y de fácil limpieza y desinfección.
- Se dispone de los equipos necesarios para la conservación de los alimentos, con temperaturas reguladas y sistemas de control que alcanzan las garantías sanitarias.
- Se dispone de fregadero-lavamanos de accionamiento con pedal en las zonas de emplatado y manipulación.
- Se ha establecido un programa de limpieza, desinfección y control para todas las dependencias donde se manipulen alimentos.

2.4.2.3. REQUISITOS DE LAS COMIDAS PREPARADAS.

- Se utilizarán productos alimenticios aptos para el consumo humano y que cumplan los requisitos de la normativa de aplicación.
- No se permitirá el contacto de alimentos con el suelo ni con animales.
- Se cuidará que el suministro de materias primas no afecten a los alimentos y comidas que se acopien en esas dependencias.
- La descongelación se realizará en refrigeración y las comidas y alimentos descongelados no se podrán re-congelar.
- El fraccionamiento de comidas se realizará en la menor proporción posible.
- Las comidas preparadas que hayan de congelarse o con tratamiento térmico específico se realizarán en el menor tiempo y que alcancen en su parte intermedia una temperatura igual o inferior a 8°C.
- Las comidas que hayan de descongelarse se mantendrán en refrigeración hasta su utilización.
- Los aditivos utilizados cumplirán la normativa específica de aplicación.

2.4.2.4. CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO

- La temperatura de almacenamiento serán las siguientes:
 1. Comidas congeladas: menor o igual a -18°C.
 2. Comidas refrigeradas: entre 4 y 8°C.
 3. Comidas calientes: mayor o igual a 65°C.
- Los productos de limpieza se almacenarán en lugar separado, para evitar el riesgo de contaminación, y se dispondrá especial cuidado en el trasvase o empleo parcial de los productos.

2.4.3. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS CONDICIONES EN LOS LOCALES QUE SE DESTINEN AL CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ROQUE:

1.- Todas las dependencias por donde circulen los productos alimenticios deben estar en buen estado y limpias.

2.- La disposición de conjunto, diseño, la construcción y las dimensiones de las dependencias donde circulen productos:

- Son limpias y permiten una desinfección adecuada.
- Evitan la acumulación de suciedad, el contacto con materiales tóxicos, el depósito de partículas en los alimentos y la formación de condensaciones de moho indeseables en la superficie.
- Evitan la contaminación cruzada durante las diferentes operaciones provocadas por los alimentos, el equipo, los materiales, el agua, el suministro de aire, el personal y fuentes externas de contaminación tales como insectos y otros animales.
- Permiten que las condiciones térmicas sean adecuadas para el tratamiento y almacenamiento higiénico de los productos.

3.- En el local existe un número suficiente de aseos; estos cumplen lo siguiente:

- Están debidamente localizados.
- Cuentan con inodoros con cisterna y sistema de desagüe, en aseos.
- La colocación de los inodoros es correcta, no comunicando directamente con los locales en los que se disponen alimentos.

4.- Los lavabos para lavarse las manos:

- Disponen de agua fría y caliente.
- Disponen de útiles de limpieza para el lavado de las manos y secado higiénico de las mismas.
- Se acciona mediante grifo monomando.

5.- El local consta de ventilación y acceso directo desde el exterior.

6.- Los servicios sanitarios deben disponer de una adecuada ventilación. Se dispone de una conducción forzada a exterior.

7.- El local dispone de buena iluminación tanto natural como artificial.

8.- Los locales donde se tratan los alimentos disponen de:

- a.- Suelos:
 - En buen estado.
 - Son fáciles de limpiar y desinfectar.
 - Son impermeables, lavables y no tóxicos.
 - Permiten un adecuado desagüe.
- b.- Paredes:
 - En buen estado.
 - Son de materiales impermeables y lavables.
 - Tienen superficie lisa hasta una altura adecuada.
- c.- Techos:
 - Adecuados y en buen estado.
 - Impiden la acumulación de suciedad.
 - Impiden la formación de moho indeseable.
 - Impiden el desprendimiento de partículas.
- d.- Ventanas y huecos:
 - Impiden la acumulación de suciedad.

- e.- Puertas:
 - Son fáciles de limpiar.
 - Son lisas y de material adecuado.
- f.- Superficies (incluidas las del equipo) que están en contacto con los alimentos:
 - Son fáciles de limpiar.
 - Son de materiales lisos, lavables y no tóxicos.
- g.- Un suministro de agua fría y caliente.

9.- Los útiles y equipos que están en contacto con los alimentos deben estar limpios; además su construcción y conservación y mantenimiento deben reducir al mínimo los riesgos de contaminación.

10.- Con excepción de los envases y recipientes no recuperables, se desinfectarán y lavarán adecuadamente todos los útiles y equipos.

11.- La instalación de la maquinaria y útiles permitirá una adecuada limpieza de la zona circundante.

12.- Se evitará la circulación de alimentos por zonas donde se encuentren los desperdicios.

13.- Los contenedores serán de cierres herméticos y apropiados para su uso, fáciles de limpiar y desinfectar. Estos recipientes de desperdicios deben estar perfectamente limpios.

14.- El local cuenta con suficiente agua potable.

15.- El personal que trabaja y manipula alimentos usará ropa exclusiva.

16.- El personal contará con el carné de manipulador.

17.- Se evitará la contaminación del alimento por algún trabajador que tenga cualquier herida y forúnculo, infecciones cutáneas, llagas o diarreas.

18.- Se protegerán de forma adecuada, para reducir al mínimo todo riesgo de contaminación, todos los productos alimenticios que se manipulen, almacenen, envasen, espongan y transporten.

19.- Se conservarán a la temperatura adecuada todos los productos acabados que puedan contribuir a la multiplicación de los gérmenes patógenos o a la formación de toxinas.

20.- Se refrigerarán a una temperatura adecuada los productos alimenticios que hayan de conservarse y servirse a bajas temperaturas.

21.- Se almacenarán correctamente las sustancias peligrosas y no comestibles, separadas y bien cerradas.

22.- La empresa garantizará la práctica y la formación de los manipuladores alimenticios en cuestiones de higiene de los alimentos, de acuerdo con su actividad laboral.

23.- Se dispondrá de recipientes o depósitos para basuras y desperdicios los cuales deben ser estancos a líquidos y olores; estarán contruidos con materiales autorizados; serán de fácil limpieza y desinfección; las tapas se ajustarán bien; serán fáciles de abrir; el almacenamiento y evacuación será a diario.

24.- Se procederá a la contratación con gestor autorizado para la retirada de aceites y grasas usadas.

2.4.4. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE:

- El local dispone de campana extractora, con salida de humos mediante conducto que lleva hasta cubierta.



- Las instalaciones de combustión están regularizadas y aprobadas por la Delegación Provincial de Industria, según Reglamento y Normativa de aplicación.
- La producción de energía se configura mediante instalación eléctrica, con acometida independiente existente en local, desde red general del recinto.

2.4.5. ORDENANZA DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES URBANAS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR:

- Dada la ubicación del establecimiento, la acometida de aguas residuales se realiza a la red general del complejo portuario.
- Los vertidos realizados se consideran de carácter doméstico ya que los mismos proceden de la disponibilidad y servicio de alimentos y el uso de electrodomésticos.

2.5. REAL DECRETO 486/97, DE 14 DE ABRIL, SOBRE DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO.

2.5.1.- CONDICIONES GENERALES:

2.5.1.1. SEGURIDAD ESTRUCTURAL

- El conjunto edificatorio tiene la solidez y la resistencia necesaria para soportar la carga a la que se le somete.
- Por el sistema constructivo desarrollado, está asegurada la estabilidad al cien por cien.
- En todo momento habrá un control en cuanto a posibles sobrecargas que sobrepasen los límites establecidos.

2.5.1.2. ESPACIOS DE TRABAJO y ZONAS PELIGROSAS

- Las dimensiones de las distintas zonas de trabajo disponen de espacios aceptables para el desarrollo de las tareas de cada trabajador, en concreto:
 - La altura libre en áreas de pública concurrencia es de 2,87 m. Siendo de 2,32 m en aseo.
 - Se dispone de 2,00 m² de superficie libre por cliente.
 - De igual forma, hay 10 m³, por trabajador.
- La separación entre elementos permite que el trabajador desarrolle su actividad en plenas condiciones de seguridad, salud y bienestar.
- No se permitirá el acceso de personal no autorizado a áreas restringidas de trabajo.
- Quedarán perfectamente señalizadas las zonas con posible riesgo de caída, golpes, contactos, atropellamientos, etc.

2.5.1.3. SUELOS, ABERTURAS Y DESNIVELES, BARANDILLAS.

- Los suelos son fijos, estables y no resbaladizos.
- Local a nivel, con distribución del inmueble para uso de público en una sola planta.

2.5.1.4. TABIQUES, VENTANAS y VANOS

- Las operaciones de apertura, cierre, ajuste o fijación de puertas, al igual que la limpieza de la misma, se realizará con todas las garantías de seguridad y sin riesgo alguno para los trabajadores.

2.5.1.5. VÍAS DE CIRCULACIÓN

- Las vías de circulación, tanto interior como exterior, presentan garantías de seguridad para el conjunto de trabajadores.
- El número está en concordancia con el aforo previsto.
- Los anchos cumplen los 80 cm, en puertas.
- En zonas de confluencia se dispone de una señalización claramente identificable y aclaratoria.

2.5.1.6. PUERTAS y PORTONES

- Las puertas de acceso están señalizadas, perfectamente visibles.

2.5.1.7. VÍAS y SALIDAS DE EVACUACIÓN – CONTRA INCENDIOS

- Se da cumplimiento a lo establecido en el Código Técnico de la Edificación, en cuanto al Documento Básico en caso de Incendios.

2.5.1.8. INSTALACIÓN ELÉCTRICA

- Se da cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

2.5.1.9. MINUSVÁLIDOS

- Se da cumplimiento a lo establecido a la Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. Solamente indicar que el baño existente no se encuentra adaptado.

2.5.2. ORDEN, LIMPIEZA y MANTENIMIENTO:

- Las vías de evacuación se encuentran totalmente expedita para su uso en caso de emergencia.
- Las labores de limpieza se ejecutará con productos del mercado homologados que no planteen ningún riesgo al trabajador.

2.5.3. CONDICIONES AMBIENTALES EN LOS LUGARES DE TRABAJO:

- No se dan condiciones ambientales que puedan suponer riesgo para el trabajador, evitándose temperaturas y humedades extremas.
- Los niveles, en locales cerrados, se mantienen estables dadas las condiciones de climatización de que dispone el edificio. De tal forma, que se mantiene una temperatura entre 17 y 27º C. la humedad no es inferior al 50 % ni superior al 70%.

2.5.4. ILUMINACIÓN DE LOS LUGARES DE TRABAJO:

- Todas las dependencias, a excepción del aseo, disponen de iluminación natural, viéndose complementada por iluminación artificial óptima en función del lugar.
- Los niveles mínimos garantizados son los siguientes:
 - Área de uso habitual: 100 lux.
 - Área de uso ocasional: 50 lux.
- La distribución de la iluminación se ha realizado de forma uniforme, evitando variaciones bruscas y deslumbramientos, y se ha conseguido evitar los efectos estroboscópicos.
- Se ha dispuesto del alumbrado de emergencia necesario para garantizar la iluminación aún en los casos de fallo del alumbrado general.
- Todo el sistema de iluminación cumple la Normativa sectorial de aplicación.

2.5.5. SERVICIOS HIGIÉNICOS y LOCALES DE DESCANSO:

1. AGUA POTABLE

- Se dispone de agua potable en cantidad suficiente, fácilmente accesible y con las condiciones suficientes para evitar la contaminación.

2. VESTUARIOS, DUCHAS, LAVABOS y RETRETES

- Se dispone de aseo dotado con lavabo e inodoro.
- Por horario y número de trabajadores se entiende innecesario la disponibilidad de vestuarios.

2.5.6. MATERIAL y LOCALES DE PRIMEROS AUXILIOS:

- Se dispone del material necesario para primeros auxilios, adecuado en contenido, acceso, señalización y ubicación al número de trabajadores.
- Al ser el número de trabajadores inferior a 50, no es necesario la instalación de un cuarto específico para primeros auxilios.
- En nuestro caso se ha dispuesto un botiquín.
- Dicho botiquín dispone de desinfectantes, antisépticos, gasas estériles, algodón hidrófilo, venda esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas y guantes desechables.
- Son revisados de forma periódica, a los efectos de poder reponer el material usado y/o el caducado.



2.6. ESTABLECIMIENTOS DE PÚBLICA CONCURRENCIA

2.6.- ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS:

2.6.1.-. En relación con la **Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía**, resulta que:

- Le es de aplicación lo establecido en el **Artículo 10. Condiciones de los establecimientos.**

1. Todos los establecimientos públicos que se destinen a la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas deberán reunir las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos que reglamentariamente se determinen en las normas específicas de cada actividad, en las Normas Básicas de Edificación y Protección contra Incendios en los Edificios y demás normativa aplicable en materia de protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios.

- Igualmente, le será de aplicación el **Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.**

El encaje según Decreto sería el siguiente:

III.2.7. Establecimientos de hostelería:

III.2.7.a) Establecimientos de hostelería sin música.

III.2.7.b) Establecimientos de hostelería con música.

III.2.7.c) Establecimientos especiales de hostelería con música.

III.2.7. Establecimientos de hostelería.

Concepto. Se denominarán y tendrán la consideración de establecimientos de hostelería, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, aquellos establecimientos públicos que se destinen a ofrecer a las personas usuarias la actividad de hostelería.

Se entenderán incluidos en este epígrafe los establecimientos de hostelería que se ubiquen en vías públicas y otras zonas de dominio público, incluida la zona marítimo-terrestre o de servidumbre de protección, según establezca la vigente normativa de costas.

Condiciones específicas de los establecimientos de hostelería.

1. En los establecimientos de hostelería clasificados y definidos en este epígrafe se podrán instalar terrazas y veladores exclusivamente para el consumo de bebidas y comidas, en los términos previstos en el artículo 11 del Decreto por el que se aprueba el Catálogo.

2. En los establecimientos de hostelería en los que se cumplan las condiciones previstas en los artículos 13 o 14 del Decreto por el que se aprueba el Catálogo, respectivamente, se podrán instalar y utilizar equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales u ofrecer, como complemento a su actividad, actuaciones en directo de pequeño formato exclusivamente para la amenización de las personas usuarias.

3. La instalación y utilización de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual y las actuaciones en directo de pequeño formato deberán realizarse necesariamente en el interior de los espacios fijos, cerrados y cubiertos del establecimiento de hostelería, salvo la excepción prevista en la disposición adicional tercera del Decreto por el que se aprueba el Catálogo.

4. Se podrán disponer de salas específicas destinadas a servir comidas y bebidas, para actos sociales privados en fecha y hora predeterminadas.

5. Estará prohibido en los establecimientos de hostelería ofrecer a las personas usuarias la actividad de bailar así como servir comidas y bebidas fuera del propio establecimiento público y de las terrazas y veladores destinados a ese fin, sin perjuicio de la posibilidad de venta o entrega «in situ» a la persona consumidora final de las mismas comidas y bebidas servidas en el establecimiento público, con o sin reparto a domicilio..

a) Establecimientos de hostelería sin música. Establecimientos públicos sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual, que se dediquen a ofrecer al público la actividad de hostelería.

Artículo 17. Régimen general de horarios de cierre.

1. El horario máximo de cierre de los establecimientos públicos en Andalucía, de acuerdo con las denominaciones y definiciones del Catálogo, será el siguiente:

- a) Cines, teatros y auditorios, a la terminación de la última sesión, que como máximo empezará a las 1:00 horas; en el caso que se ofrezca una única sesión vespertina o nocturna, el horario de cierre será a las 2:00.
- b) Circos, plazas de toros y establecimientos de espectáculos deportivos... 02:00 horas.
- c) Establecimientos recreativos infantiles..... 0:00 horas.
- d) Establecimientos hostelería sin/con música.....02:00 horas.
- e) Establecimientos especiales hostelería con música.. 03:00 horas.
- f) Establecimientos esparcimiento/salones de celebraciones 06:00 horas.
- g) Establecimientos de esparcimiento para menores.....0:00 horas.

2. Cuando la apertura de los establecimientos públicos relacionados en el apartado anterior se produzca en viernes, sábado y vísperas de festivo, el horario máximo de cierre se ampliará en una hora más

2.6.2 CUMPLIMIENTO DEL "REGLAMENTO GENERAL DE POLICÍA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICO Y ACTIVIDADES RECREATIVAS":

- El recinto está destinado a CREPERÍA, esto supone estar clasificado como actividad recreativa dentro del grupo III del Anexo.

SECCIÓN PRIMERA:

- Dispone de fachada y salida hacia espacio abierto de más de 7 metros de ancho.
- Puerta de salida directa a espacio abierto, contando con un ancho superior a 0,80m.
- La altura libre está entorno a 2,87 m, siendo en área de ocupación ocasional de 2,38 m. La capacidad cúbica de las distintas salas es superior a los 4 m³ por persona.
- Se hace uso de aseo, dotado de lavabo e inodoro.
- Dispone de rejillas de extracción, accionadas con interruptor. Dispone de iluminación artificial, alumbrado de emergencia, revestidos con material impermeable, solería y paredes con paneles de PVC.
- Se dispone de un botiquín, perfectamente equipado para cubrir una primera cura, dotado con el material establecido por las disposiciones sanitarias vigentes.

SECCIÓN SEGUNDA:

- El alumbrado ordinario está estudiado para que no se produzcan zonas de penumbra, cumpliendo que en todos los puntos de la zona de público existe una iluminación mínima de 10 lux en todo el espacio comprendido entre el pavimento y un plano de dos metros sobre éste.
- Se señalizan las salidas de emergencia a exterior.
- Las luces de emergencia y de señalización se localizan sobre las puertas y en el resto del local, garantizándose la iluminación exigida por el R.E.B.T. en caso de fallo de la instalación.
- Está garantizada la ventilación del local mediante la carpintería existente al exterior. Suplementada mediante sistema de ventilación y extracción, según se especifica en el apartado 2.2 de justificación del Reglamento de Calificación Ambiental, así como el sistema de climatización instalado.

3. ANEXOS

3.1. JUSTIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO DE BAJA TENSIÓN.

3.2. ESTUDIO DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.

3.1. JUSTIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO DE BAJA TENSIÓN

3.1.1.- ANTECEDENTES.

El objeto del presente apartado es analizar si la instalación que nos ocupa reúne las condiciones y garantías mínimas exigidas por la reglamentación vigente.

3.1.2. – REGLAMENTOS Y NORMAS DE APLICACIÓN.

La misma debe dar cumplimiento a las siguientes disposiciones entre otras:

- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias (Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto de 2002).
- Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre de 1.997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.
- Real Decreto 486/1997 de 14 de abril de 1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 1215/1997 de 18 de julio de 1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo de 1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

3.1.3.- TENSIONES.

La tensión en la instalación interior es de 400/230 voltios.

Se mantiene la acometida existente en el edificio.

Acometida general realizada por conducción subterránea bajo tubo de P.V.C., compuesta por contador, localizado en el cerramiento de fachada en nicho de dimensiones según normativa vigente por la Compañía suministradora de la energía.

3.1.4.- CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN.

Posee cuadro de mando y protección, disponiendo de los elementos de corte y protección correspondientes. Los botones de prueba de los diferenciales, funcionan adecuadamente. La apariencia de montaje es correcta y los materiales empleados cumplen con las disposiciones vigentes.

3.1.5.- ALUMBRADO.

El alumbrado empleado es suficiente para fin al que se dispone y se ubica alumbrado de emergencia y señalización previo a las puertas existentes y cambios de dirección en los recorridos de evacuación.

3.1.6. –INSTALACION INTERIOR.

3.1.6.1. Conductores.

Todos los conductores son de cobre. En canalización superficial.

3.1.6.2.- Subdivisión de la instalación.

Las instalaciones están subdivididas de forma que las perturbaciones originadas por averías que puedan producirse en un punto de ellas, afecten solamente a ciertas partes de la instalación, para lo cual los dispositivos de protección de cada circuito están adecuadamente coordinados y serán selectivos con los dispositivos generales de protección que les precedan.

La instalación está dividida en varios circuitos, según las necesidades, a fin de:

- evitar las interrupciones innecesarias de todo el circuito y limitar las consecuencias de un fallo.
- facilitar las verificaciones, ensayos y mantenimientos.
- evitar los riesgos que podrían resultar del fallo de un solo circuito que pudiera dividirse, como por ejemplo si solo hay un circuito de alumbrado.

3.1.7.- PRESCRIPCIONES PARTICULARES.

Las instalaciones proyectadas disponen de alumbrado de emergencia, que tienen por objeto asegurar en caso de fallo de la alimentación del alumbrado normal, la iluminación en los locales y accesos hasta las salidas, para una eventual evacuación del público o iluminar otros puntos que se señalen. Así, se dispone de **Alumbrado de seguridad**, destinado a garantizar la seguridad de las personas que evacuen una zona y conseguir una iluminación ambiente adecuada; como se puede observar en los planos que se acompañan las instalaciones existentes disponen de este tipo de alumbrado.

3.1.8.- CONCLUSION.

A la vista de los documentos que forman parte del presente Anexo, creemos haber dado idea del tipo de instalación existente; quedando el mismo a examen de los Organismos Oficiales que le compitan para su aprobación y posterior legalización.

3.2. ESTUDIO DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA (DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética).

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Uso al que se destina:

CREPERÍA

Horario de funcionamiento:

El horario de funcionamiento típico de esta actividad es de 8,00 a 00,00 horas, por ello, a la hora de realizar los cálculos justificativos tomaremos la franja completa (según la instrucción técnica I.T.1 del Decreto 6/2012):

- Período día (d) → de 7,00 a 19,00 horas
- Período tarde (e) → de 19,00 a 23,00 horas
- Período noche (n) → de 23,00 a 7,00 horas

NIVEL DE EMISIÓN

Focos de contaminación acústica

Denominación	Nivel de ruido continuo equivalente
Personal presente	63 dBA
Maquinaria	68 dBA

La suma ponderada de niveles en el local será igual a:

$$L = 10 \lg \sum_i 10^{\frac{L_i}{10}}$$

Lo que nos proporciona un valor de **L = 69,19 dBA**.

Tomaremos el inmediatamente superior → 70 dBA

CLASIFICACIÓN

La actividad se clasifica como local tipo 1.

Haciendo referencia al Capítulo III, artículo 33, punto 2.a)

*Tipo 1. Establecimientos públicos y de actividades recreativas de pública concurrencia, sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual, o así como **recintos que alberguen equipos o maquinaria ruidosa, que generen niveles de emisión sonora menor o igual a 85 dBA.***

EXIGENCIAS MÍNIMAS DE AISLAMIENTO

Haciendo referencia al Capítulo III, artículo 33, punto 3.

Tabla X
Exigencias mínimas de aislamiento para los distintos tipos de actividades

	Aislamiento a ruido aéreo respecto a los recintos protegidos colindantes o adyacentes vertical u horizontalmente (D_{nTA} (dBA))	Aislamiento a ruido aéreo respecto al ambiente exterior a través de las fachadas (puertas y ventanas incluidas) y de los demás cerramientos exteriores ($D_A = D + C$ (dBA))
Tipo 1	≥ 60	-
Tipo 2	≥ 65	≥ 40
Tipo 3	≥ 75	≥ 55

A la actividad, al ser clasificada como Tipo 1, le corresponde un aislamiento mayor o igual a 60dB respecto a recintos colindantes. No siendo exigible respecto al ambiente exterior.

ELEMENTOS COLINDANTES

BAR- RESTAURANTE		
Situación	Orientación	Uso o Actividad colindante
Alzado principal	Norte	Espacio exterior- Plaza de acceso
Alzado lateral derecho	Oeste	Local
Alzado Lateral Izquierdo	Este	Local
Alzado trasero	Sur	Local
Superior	-	Vivienda
Inferior	-	Garajes

AISLAMIENTO EXISTENTE

Cerramiento perimetral- vertical

➤ El cerramiento se supone ejecutado por doble fábrica de ladrillo hueco doble y cámara de aire sin aislamiento.

Por lo que, considerando un cerramiento compuesto mediante una hoja de tabicón de ladrillo hueco doble de 9cm de espesor, revestido por las dos caras, se establece:

Fábrica de ladrillo hueco doble de 9cm de espesor enfoscada por las dos caras						
F(Hz)	125	250	500	1k	2k	4k
DnT (dB)	33.70	33.00	37.20	45.20	51.40	58.40

Cerramiento superior e inferior- horizontal

➤ Forjado de hormigón armado:

El forjado está compuesto por forjado unidireccional de hormigón armado con bovedilla, de 30 cm de espesor, con solado rígido de 10 cm de espesor de 120 Kg/m² y enfoscado con mortero de cemento por su cara inferior de 1,5 cm, por lo que consideramos como masa superficial total la suma de ellas (425 Kg/m²). El índice global de reducción acústica ponderado R del conjunto constructivo es de 54 dBA.

Para los cálculos, aplicaremos los valores de la curva normalizada STC-54 en bandas de octava:

Curva STC-54					
125 Hz	250 Hz	500 Hz	1 kHz	2 kHz	4 kHz
37 dB	46 dB	54 dB	57 dB	58 dB	58 dB

Si se calculan los valores de aislamiento del conjunto mediante la fórmula de la ley de masas, los valores obtenidos son los siguientes:

Aislamiento forjado de bovedilla y solería sobre mortero de 425 Kg/m ²					
125 Hz	250 Hz	500 Hz	1 kHz	2 kHz	4 kHz
47,51 dB	53,53 dB	59,55 dB	65,57 dB	71,59 dB	77,61 dB

Como estos valores son mayores, tomaremos los de la curva STC, como peor caso.

INDICES DE INMISIÓN

Tabla I (artículo 9.a)

Objetivos de calidad acústica para ruidos aplicables a áreas urbanizadas existentes, en decibelios acústicos con ponderación A (dBA)

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		L _d	L _e	L _n
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	65	65	55

Donde:

L_d: índice de ruido diurno

L_e: índice de ruido vespertino

L_n: índice de ruido nocturno

El índice de ruido en el exterior del local, alzado principal, será inferior a 65dBA.

Tabla IV (Capítulo I, artículo 27)

Objetivos de calidad acústica para ruidos aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales y administrativos o de oficinas (en dBA)

Uso del local	Tipo de recinto	Índices de ruido		
		L _d	L _e	L _n
Residencial	Zonas de estancia	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Administrativo y de oficinas	Despachos profesionales	40	40	40
	Oficinas	45	45	45
Sanitario	Zonas de estancia	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Educativo o cultural	Aulas	40	40	40
	Salas de lectura	35	35	35

El local colindante superior al tratarse de vivienda, consideramos la zona de dormitorio como caso más desfavorable. Para el cuál el índice de ruido sería inferior a 40 dBA.

Para el caso de medianera trasera y laterales consideraremos el Uso Administrativos y Oficinas.

AISLAMIENTOS

Colindante superior

La estancia colindante anexa se corresponde con vivienda, para el cual el nivel de inmisión máximo se ha considerado de 40 dBA. Para los cálculos, usaremos la curva normalizada NC-30 en bandas de octava.

Al objeto de establecer los espectros equivalentes a un valor global en dBA, podrán utilizarse las curvas NC (Noise Criterium), que a continuación se indican:

- 25dBA equivalente a una curva NC- 15
- 30dBA equivalente a una curva NC- 20
- 35dBA equivalente a una curva NC- 25
- 40dBA equivalente a una curva NC- 30 → Índice de inmisión locales.
- 45dBA equivalente a una curva NC- 35
- 50dBA equivalente a una curva NC- 40
- 55dBA equivalente a una curva NC- 45
- 65dBA equivalente a una curva NC- 55

Espectros sonoros correspondientes a las NC.

Análisis en Banda de Octava						
Curvas NC	Frecuencia Central de la Banda en Hz- Valores en dB					
	125	250	500	1000	2000	4000
NC- 70	79	75	72	71	70	69
NC- 65	75	71	68	66	64	63
NC- 60	71	67	63	61	59	58
NC- 55	67	62	58	56	54	56
NC- 50	64	58	54	51	49	48
NC- 45	60	54	49	46	44	43
NC- 40	57	50	45	41	39	38
NC- 35	52	45	40	36	34	33
NC- 30	48	41	35	31	29	28
NC- 25	44	37	31	27	24	22
NC- 20	40	33	26	22	19	17
NC- 15	36	29	22	17	14	12

El aislamiento que presenta el elemento de separación es el siguiente:

Curva STC-54					
125 Hz	250 Hz	500 Hz	1 kHz	2 kHz	4 kHz
37 dB	46 dB	54 dB	57 dB	58 dB	58 dB

Con estos datos, podemos construir la tabla justificativa:

Se considera un nivel de emisión para el local de 70dB:

		125	250	500	1000	2000	4000
A	NPS local	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00
B	NEE máx. receptor NC-30	48.00	41.00	35.00	31.00	29.00	28.00
C	Aislamiento proyectado	37.00	46.00	54.00	57.00	58.00	58.00
D	Aislamiento necesario A-B	22.00	29.00	35.00	39.00	41.00	42.00
E	Resultado C-D(>0 cumple)	15.00	17.00	19.00	18.00	17.00	16.00

Como puede observarse, el aislamiento proyectado es suficiente.

Colindantes laterales y traseros.

Las estancias colindantes anexas están ubicadas en una situación de COMERCIAL, para el cual el nivel de inmisión máximo se ha considerado de 45 dBA. Para los cálculos, usaremos la curva normalizada NC-35 en bandas de octava.

Análisis en Banda de Octava						
Curvas NC	Frecuencia Central de la Banda en Hz- Valores en dB					
	125	250	500	1000	2000	4000
NC- 35	52.00	45.00	40.00	36.00	34.00	33.00

El aislamiento que presenta el elemento de separación es el siguiente:

Curva STC-54					
125 Hz	250 Hz	500 Hz	1 kHz	2 kHz	4 kHz
33,70 dB	33,00 dB	37,20 dB	45,0 dB	51,40 dB	58,40 dB

Se considera un nivel de emisión para el local de 70dB:

		125	250	500	1000	2000	4000
A	NPS local	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00
B	NEE máx. receptor NC-35	52.00	45.00	40.00	36.00	34.00	33.00
C	Aislamiento proyectado	33.70	33.00	37.20	45.20	51.40	58.40
D	Aislamiento necesario A-B	18.00	25.00	30.00	34.00	36.00	37.00
E	Resultado C-D(>0 cumple)	15.70	08.00	07.20	11.20	15.40	21.40

Como puede observarse, el aislamiento proyectado es suficiente.

Colindante fachada principal.

Según se ha comentado con anterioridad, no le es de aplicación respecto al ambiente exterior.

Colindante inferior.

Se entiende innecesaria su justificación, ya que se trata de planta sótano destinada a garaje, por lo tanto no hay estancia permanente de personas.

RECOMENDACIONES

Para conseguir un funcionamiento correcto y libre de molestias en cuanto a vibraciones, debemos tener en cuenta los siguientes puntos:

- La instalación de las máquinas susceptibles de transmitir vibraciones debe hacerse sobre bancadas flotantes antivibratorias u otros medios de aislamiento recomendados por el fabricante, separadas al menos 70 cm de los elementos estructurales básicos de la edificación (pilares, cerramientos) que puedan servir como medio transmisor.
- Si es necesario, en techos solo se deben instalar equipos suspendidos mediante amortiguadores de baja frecuencia, que distarán como mínimo 5 cm del forjado superior.
- Todos los equipos deberán apoyarse en sus correspondientes amortiguadores siguiendo las indicaciones de sus fabricantes.
- Se deberá realizar un correcto mantenimiento de los equipos y sus elementos.
- Los conductos interiores deberán instalarse suspendidos del forjado superior mediante los amortiguadores adecuados, siguiendo las instrucciones del fabricante.
- La aparición de ruidos o vibraciones extraños deberá iniciar un proceso de revisión correspondiente para restablecer los niveles de emisión originales.

NORMATIVA

Real Decreto 6/2012, de 12 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

CONCLUSIÓN

A la vista de los datos anteriores, junto con los cálculos y planos que se adjuntan, se considera que hay suficiente información para que se autoricen las instalaciones.

Se somete el contenido del presente estudio al superior criterio de los organismos competentes, para que pueda ser puesto en servicio.


4. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

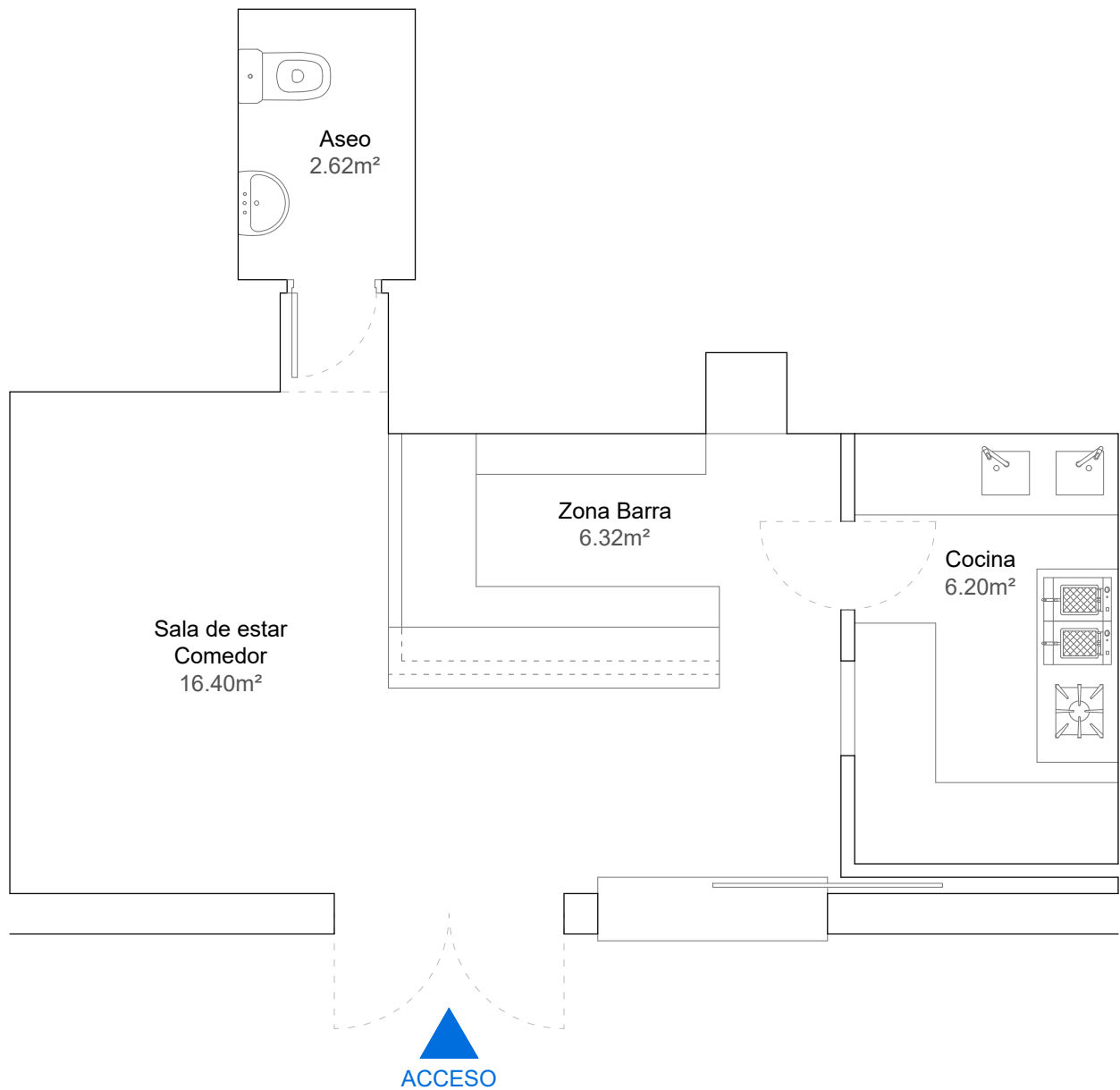
- 01- SITUACIÓN y EMPLAZAMIENTO.
- 02- PLANO DE DISTRIBUCIÓN.
- 03- PLANO ACOTADO Y SUPERFICIES
- 04- PLANO DE INSTALACIONES
- 05- PLANO DE EVACUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL DB-SI
- 06- FOTOGRAFÍAS DE ESTADO ACTUAL



PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA CREPERÍA


PUERTO DEPORTIVO DE SOTOGRANDE. T.M. SAN ROQUE (CÁDIZ)

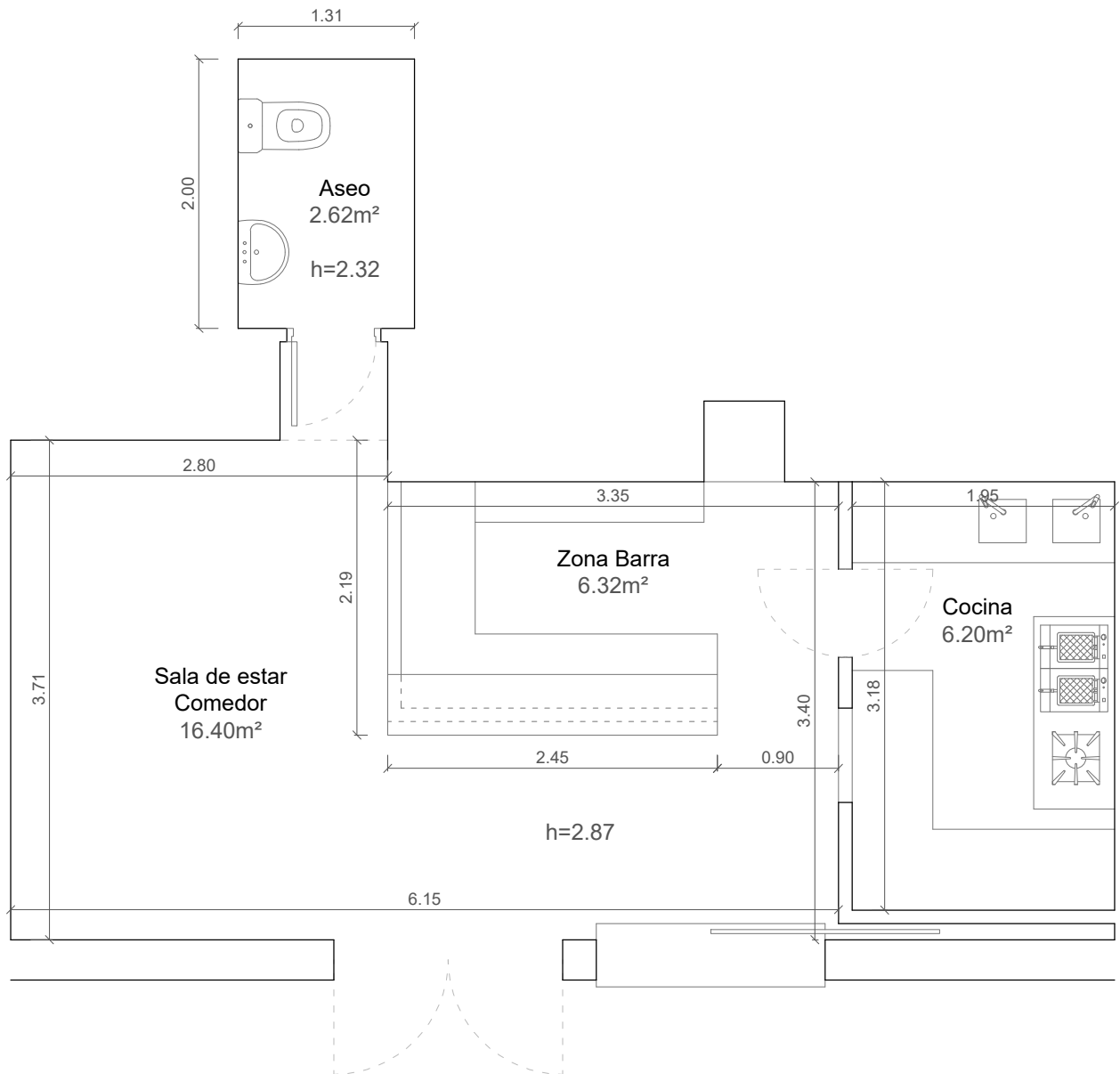
SITUACIÓN			EXPEDIENTE: 069.22
PROPIEDAD: POLO RESTAURANT SOTOGRANDE S.L.			PLANO: 01
	REDACTOR: ANDRÉS DAVID MORALES DÍAZ	ESCALA: 1:1000	FECHA: febrero 2023



PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA CREPERÍA

PUERTO DEPORTIVO DE SOTOGRANDE. T.M. SAN ROQUE (CÁDIZ)

DISTRIBUCIÓN		EXPEDIENTE: 069.22
sotoarkitecni@21 	PROPIEDAD: POLO RESTAURANT SOTOGRANDE S.L.	ESCALA: 1:50
	REDACTOR: ANDRÉS DAVID MORALES DÍAZ	FECHA: febrero 2023



SUPERFICIE ÚTIL m ²	
Sala de estar / Comedor	16.40
Zona Barra	6.32
Cocina	6.20
Aseo	2.62
TOTAL SUP. ÚTIL	31.54

SUPERFICIE CONSTRUIDA	
TOTAL SUP. CONSTRUIDA	38,51 m²

PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA CREPERÍA

PUERTO DEPORTIVO DE SOTOGRANDE. T.M. SAN ROQUE (CÁDIZ)

ACOTADO Y SUPERFICIES

PROPIEDAD:
POLO RESTAURANT SOTOGRANDE S.L.
REDACTOR:
ANDRÉS DAVID MORALES DÍAZ

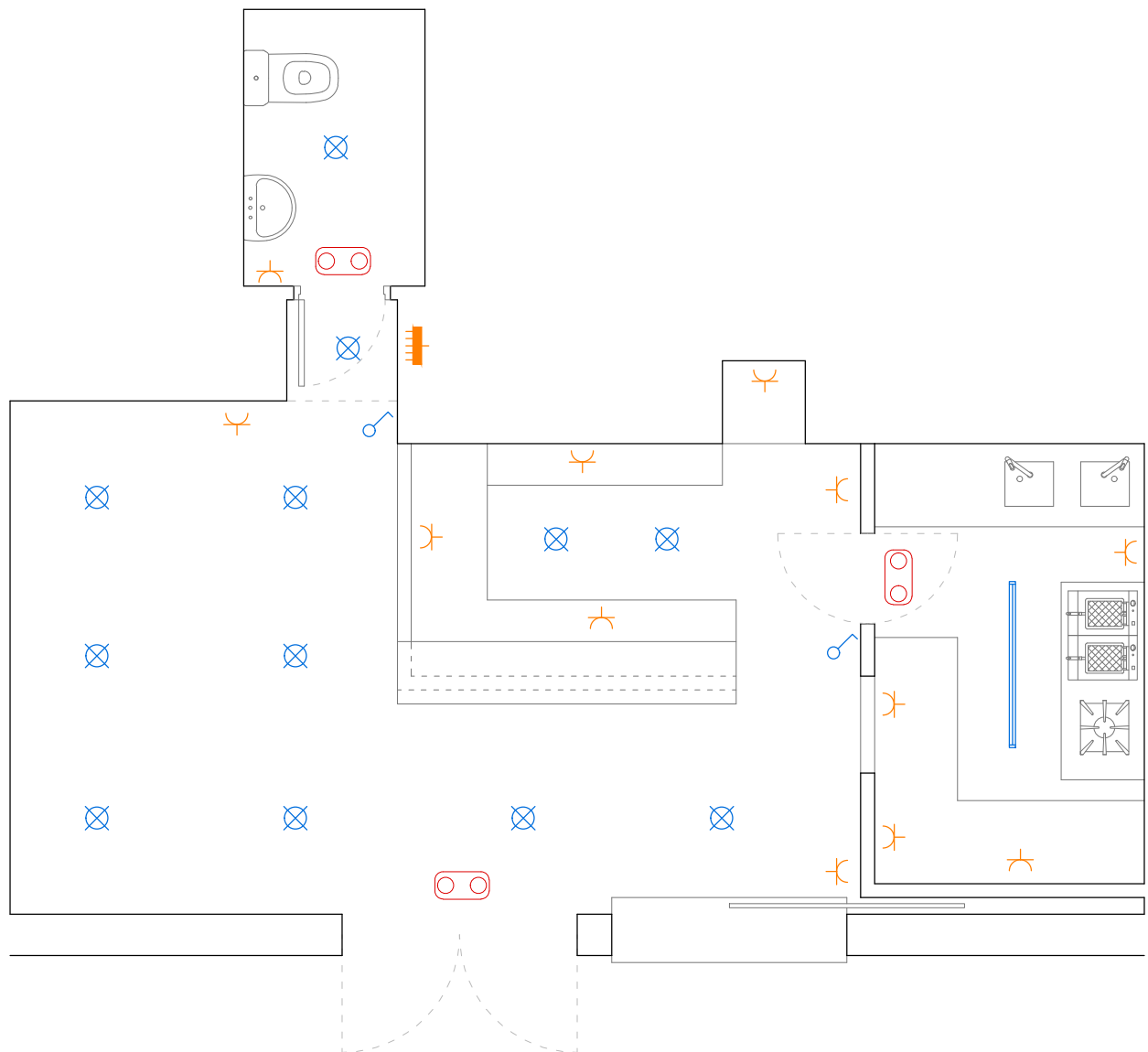
ESCALA:
1:50
FECHA:
febrero 2023

EXPEDIENTE:
069.22

PLANO:

03



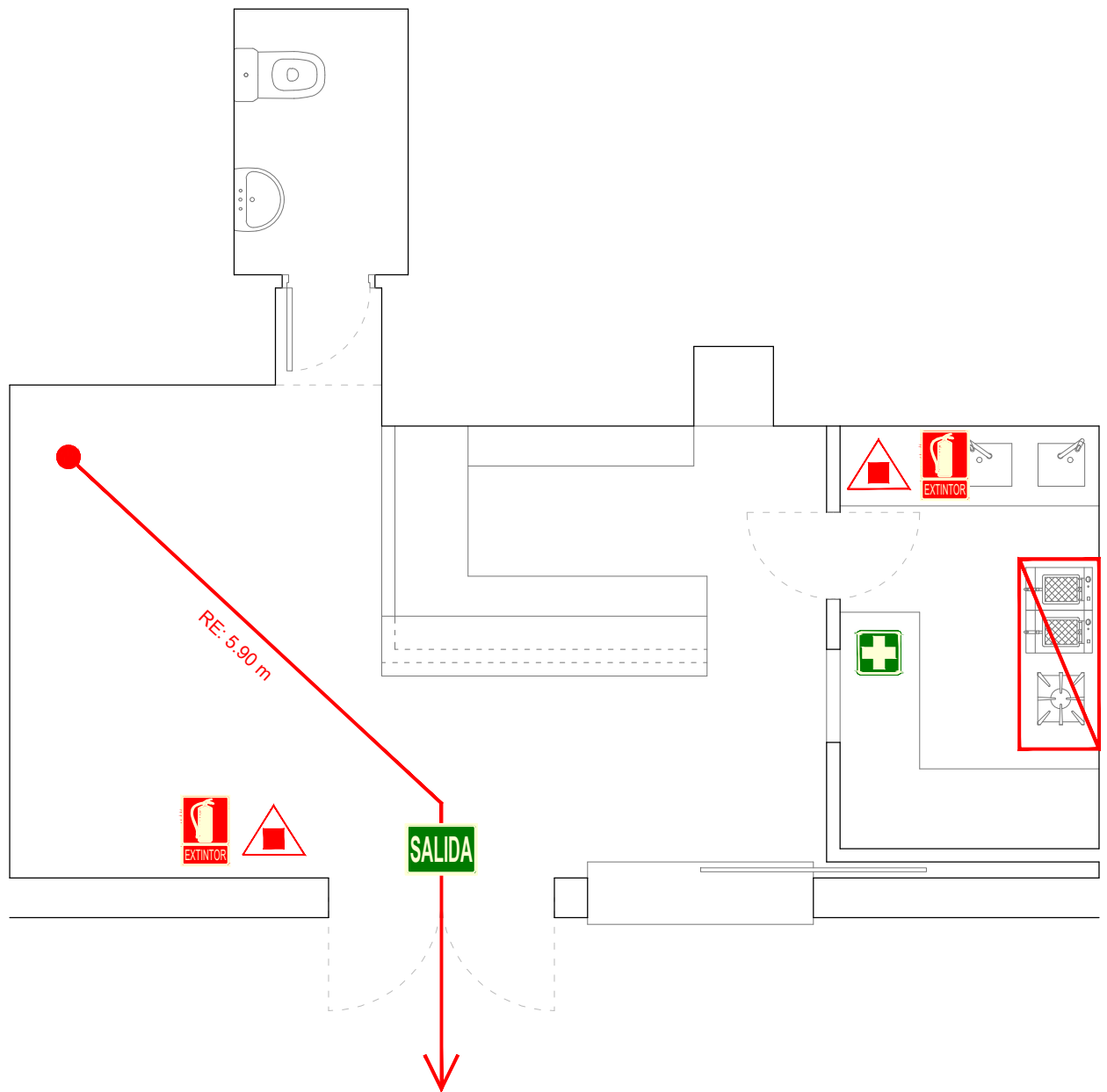


INSTALACIONES	
	CUADRO ELÉCTRICO
	TOMA CORRIENTE
	TOMA TELÉFONO / INTERNET
	CONDENSADOR EXTERIOR
	LUMINARIA- TIPO FLUORESCENTE
	LUMINARIA- APLIQUE PARED
	LUZ DE EMERGENCIA
	INTERRUPTOR DE ILUMINACIÓN
	LUMINARIA DE TECHO

PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA CREPERÍA

PUERTO DEPORTIVO DE SOTOGRANDE. T.M. SAN ROQUE (CÁDIZ)

	INSTALACIONES	EXPEDIENTE: 069.22
	PROPIEDAD: POLO RESTAURANT SOTOGRANDE S.L. REDACTOR: ANDRÉS DAVID MORALES DÍAZ	ESCALA: 1:50 FECHA: febrero 2023



LEYENDA	
	BOTIQUÍN DE URGENCIAS
	SEÑALIZACIÓN EXTINTOR
	SEÑALIZACIÓN SALIDA
	EXTINTOR CO ₂ 2 KG EFICACIA 89B
	EXTINTOR POLVO 6KG EFICACIA 21A 113B
	SENTIDO RECORRIDO DE EVACUACIÓN

PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA CREPERÍA

PUERTO DEPORTIVO DE SOTOGRANDE. T.M. SAN ROQUE (CÁDIZ)

PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

EXPEDIENTE:
069.22



PROPIEDAD:
POLO RESTAURANT SOTOGRANDE S.L.

REDACTOR:
ANDRÉS DAVID MORALES DÍAZ

ESCALA:
1:50

FECHA:
febrero 2023


PLANO:

05



PROYECTO DE ACTIVIDAD DE LOCAL PARA CREPERÍA

PUERTO DEPORTIVO DE SOTOGRANDE. T.M. SAN ROQUE (CÁDIZ)

FOTOGRAFÍAS		EXPEDIENTE: 069.22
	PROPIEDAD: POLO RESTAURANT SOTOGRANDE S.L.	ESCALA: sin escala
	REDACTOR: ANDRÉS DAVID MORALES DÍAZ	FECHA: febrero 2023
		PLANO: 06